

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

LIC. EDUARDO AGUILAR PADILLA.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.
eaguilar@ciatec.mx
01(477)710-00-11 EXT. 12210

LIC. ERIKA SALDÍVAR GODÍNEZ.
COORDINADORA DE LICITACIONES.
esaldivar@ciatec.mx
01(477)710-00-11 EXT. 12211

DEFINICIONES

CONVOCANTE O CIATEC: AL CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).

ÁREA CONTRATANTE: A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE CIATEC, FACULTADA PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN A EFECTO DE ADQUIRIR O ARRENDAR BIENES, O CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERA EL CIATEC.

ÁREA TÉCNICA: A LA QUE EN EL CIATEC ELABORA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, QUE SE DEBERÁN INCLUIR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN; EVALÚA LA PROPUESTA TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES Y ES RESPONSABLE DE RESPONDER EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, LAS PREGUNTAS QUE SOBRE ESTOS ASPECTOS REALICEN LOS LICITANTES; EL ÁREA TÉCNICA, PODRÁ TENER TAMBIÉN EL CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE.

ÁREA REQUERENTE: A LA QUE EN EL CIATEC SOLICITE, O REQUIERA FORMALMENTE LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS; O BIEN, AQUÉLLA QUE LOS UTILIZARÁ.

LICITANTE: A LA PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA QUE PARTICIPE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

MIPYMES: A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE NACIONALIDAD MEXICANA A QUE HACE REFERENCIA LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

CONVOCATORIA: AL PRESENTE DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES EN QUE SE DESARROLLARÁ EL PROCEDIMIENTO Y EN LA CUAL SE DESCRIBEN LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LA INVITACIÓN.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL: AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CIATEC, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

SERVICIO: AL SERVICIO REQUERIDO POR EL CIATEC QUE ES OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

LA LEY: A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL REGLAMENTO: AL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PROPOSICIÓN: A LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INTEGRA POR LA **PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO I)** Y LA **PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO II)** QUE SOLICITA LA CONVOCANTE CONFORME AL NUMERAL IV.3 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

SOBRE CERRADO: A CUALQUIER MEDIO QUE CONTenga LA PROPOSICIÓN DEL LICITANTE, CUYO CONTENIDO SÓLO PUEDE SER CONOCIDO EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN TÉRMINOS DE LA LEY.

EL PROVEEDOR: A LA PERSONA FÍSICA O MORAL CON QUIEN SE FORMALICE EL CONTRATO.

REPRESENTANTE: AL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE.

CONTRATO: AL INSTRUMENTO LEGAL QUE CELEBRE EL CIATEC CON EL PROVEEDOR ADJUDICADO, EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONFORME A LAS CUALES SE REGISTRAN LAS PARTES.

S.H.C.P.: A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

I.V.A.: AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DOF: AL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: AL CONJUNTO DE CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL CIATEC, QUE DEBERÁ CUMPLIR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE PROPONGAN LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LA PRESENTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA.

SFP: A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

MONEDA NACIONAL: A LOS PESOS MEXICANOS.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: AL ACONTECIMIENTO QUE ESTÁ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD HUMANA, PUES NO SE LE PUEDE PREVER, NI EVITAR, Y QUE IMPIDE EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN, SIN QUE TALES HECHOS LE SEAN IMPUTABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL PROVEEDOR Y/O A EL CIATEC.

DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN: A LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EN SU CONJUNTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA Y QUE CONSTAN DE CONVOCATORIA, ANEXOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FORMATOS, ACTAS DE ACLARACIONES, APERTURA DE PROPOSICIONES, DICTAMEN, FALLO, EN LO APLICABLE.

POLÍTICAS: A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CIATEC, A.C.

COMITÉ: AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CIATEC, CUYAS FUNCIONES SON LAS INDICADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY.

PARTIDA: A LA DIVISIÓN O DESGLOSE DEL SERVICIO A CONTRATAR, CONTENIDOS EN ESTA CONVOCATORIA DE INVITACIÓN Y EN EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA ADJUDICACIÓN, PARA DIFERENCIARLOS UNOS DE OTROS, CLASIFICARLOS O AGRUPARLOS.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO: A LA VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, DE PROVEEDORES A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL Y DEL PRECIO ESTIMADO BASADO EN LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA DEL CIATEC, DE ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, DE FABRICANTES DE BIENES O PRESTADORES DEL SERVICIO, O UNA COMBINACIÓN DE DICHAS FUENTES DE INFORMACIÓN.

CFDI: AL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET.

CONVOCATORIA

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 40 PÁRRAFO TERCERO, 42 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (EN DELANTE, LA LEY), ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 39, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO (EN DELANTE, EL REGLAMENTO), **CIATEC, A.C.** CONVOCA A LAS SIGUIENTES PERSONAS MORALES A PARTICIPAR EN LA **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO IA-03890G999-E140-2018**

- **QENER, S.A. DE C.V.**
- **INGENIERIAS REUNIDAS DEL ISTMO, S.A. DE C.V.**
- **MEXUSA UNIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V.**

I.- DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

I.1. NOMBRE DE LA CONVOCANTE, ÁREA CONTRATANTE Y DOMICILIO

- A) NOMBRE DE LA CONVOCANTE: CIATEC, A.C.
- B) DOMICILIO DE LA CONVOCANTE: CALLE OMEGA, NÚMERO 201, COLONIA INDUSTRIAL DELTA, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, C.P. 37545.
- C) ÁREA CONTRATANTE: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE CIATEC.
- D) DOMICILIO DEL ÁREA CONTRATANTE: UBICADO EN CALLE OMEGA, NÚMERO 201, COLONIA INDUSTRIAL DELTA, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, C.P. 37545.

I. 2. MEDIO Y CARÁCTER DE LA INVITACIÓN

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 BIS FRACCIÓN II, 27 DE LA LEY, ASÍ COMO AL “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO *COMPRANET*”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2011, LA PRESENTE INVITACIÓN ES ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL, Y **SÓLO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE HAYAN RECIBIDO INVITACIÓN EXPRESA POR PARTE DE LA CONVOCANTE.**

I.3 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN ES: **IA-03890G999-E1-2019** .

I.4 PERÍODO DE LA CONTRATACIÓN

EL CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA MÁXIMA DE **CIENTO VEINTE (120) DÍAS NATURALES** A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

I.5 IDIOMA EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES, LOS ANEXOS TÉCNICOS Y, EN SU CASO, LOS FOLLETOS QUE SE ACOMPAÑEN DE LAS PROPOSICIONES

LOS LICITANTES DEBERÁN ELABORAR Y PRESENTAR SU PROPOSICIÓN EN ESCRITO ORIGINAL, EN IDIOMA ESPAÑOL, CONSIDERANDO LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, CON APEGO A LA PRESENTE CONVOCATORIA.

EN CASO DE QUE SE REQUIERA ANEXOS TÉCNICOS, FOLLETOS, CATÁLOGOS Y/O FOTOGRAFÍAS, INSTRUCTIVOS O MANUALES DE USO PARA CORROBORAR LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS, Y CALIDAD DE LOS MISMOS, ESTOS PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS SERVICIOS, ACOMPAÑADOS DE UNA TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL.

I.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 25 DE LA LEY, LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE CUENTAN CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL PARA CUBRIR EL COMPROMISO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

I.7 TESTIGO SOCIAL

NO APLICA.

I.8. DECLARACIÓN CON FALSEDAD Y COMBATE AL COHECHO

SE HACE SABER A LOS LICITANTES QUE EN CASO DE DECLARAR CON FALSEDAD O INFRINGIR DE ALGUNA FORMA LA LEY, SE HARÁN ACREEDORES A SANCIONES ECONÓMICAS POR EL EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE CINCUENTA HASTA MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN -UMA- PUBLICADO EN EL D.O.F., EL 27 DE ENERO DE 2016) VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL DECRETO VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ELEVADO AL MES, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ADEMÁS DE LA INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS Y CONTRATAR CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE SERÁ DE 3 MESES HASTA 5 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DE LA LEY.

MÉXICO, COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) Y FIRMANTE DE LA CONVENCIÓN PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES (CONVENCIÓN ANTICORRUPCIÓN) HA ADQUIRIDO RESPONSABILIDADES QUE INVOLUCRAN A LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, Y POR ELLO SE HA COMPROMETIDO A DIFUNDIR SUS LINEAMIENTOS Y ASEGURAR QUE TANTO EL SECTOR PÚBLICO COMO EL PRIVADO, CONOZCAN LOS LINEAMIENTOS DE LA CONVENCIÓN. **ANEXO VII**

I.9. ELABORACIÓN DEL MANIFIESTO DE VÍNCULO O RELACIONES QUE DEBERÁN FORMULAR LOS LICITANTES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

SE HACE SABER A LOS LICITANTES QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN FORMULAR EL MANIFIESTO DE VÍNCULO O RELACIONES QUE SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.gob.mx/sfp O PRESENTAR EL ESCRITO PROPUESTO EN EL **ANEXO X**.

EN DICHO MANIFIESTO DEBERÁN AFIRMAR O NEGAR LOS VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS, LABORALES, PROFESIONALES, PERSONALES O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO QUE TENGAN CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL D.O.F, EL 20 DE AGOSTO DE 2015, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.

LOS DATOS PERSONALES QUE SE RECABEN CON MOTIVO DEL CONTACTO CON PARTICULARES SERÁN PROTEGIDOS Y TRATADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

II.- OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN

II.1 OBJETO DE LA INVITACIÓN

LA PRESENTE INVITACIÓN TIENE POR OBJETO, EL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA EL DISEÑO DE EQUIPOS A EMPLEAR DURANTE LAS PRUEBAS DE OXI CRAQUEO DE COQUE DE PETRÓLEO, CONFORME A LAS **“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO”** QUE SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO I** DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

II.2 COTIZACIÓN DEL SERVICIO

NO SE ACEPTARÁN OPCIONES, LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR UNA SOLA PROPOSICIÓN EN MONEDA NACIONAL Y SE REQUIERE QUE CUMPLA EN SU TOTALIDAD CON LAS **“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO”** SOLICITADOS EN EL **ANEXO I**, ASÍ COMO CON TODOS LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO CON LAS PRECISIONES QUE SE DERIVEN DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

EL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SERÁ ADJUDICADO POR PARTIDA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DESGLOSE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SERVICIO DE INGENIERÍA PARA EL DISEÑO DE EQUIPOS A EMPLEAR DURANTE LAS PRUEBAS DE OXI CRAQUEO DE COQUE DE PETRÓLEO.

II.3 PRECIOS

LOS PRECIOS OFERTADOS POR CONCEPTO DEL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN, **SERÁN FIJOS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

NO HABRÁ AJUSTE DE PRECIOS.

II.4 PAGOS

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SU COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y ENVIARLO EN FORMATO PDF Y XML A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO QUE PROPORCIONE LA CONVOCANTE PARA QUE SE INICIE EL TRÁMITE DE PAGO. EN CASO DE QUE EL (CFDI) NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ÉSTE LE SERÁ DEVUELTO AL PROVEEDOR Y NO SE LE PODRÁ GESTIONAR EL PAGO CORRESPONDIENTE HASTA EN TANTO NO PRESENTE EL (CFDI) CORREGIDO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO, EN CASO DE QUE LOS CFDI'S ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA CONVOCANTE INDICARÁ POR ESCRITO AL PROVEEDOR LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO MÁXIMO DE PAGO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY.

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL CFDI EN FORMATOS .PDF Y .XML, DEBIDAMENTE VALIDADO CON EL SELLO DE RECIBIDO, DE CONFORMIDAD POR EL ÁREA REQUIRENTE. EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A FAVOR DEL PROVEEDOR, DE ACUERDO A LOS DATOS BANCARIOS QUE ÉSTE PROPORCIONE.

II.5 NORMAS OFICIALES VIGENTES

NO APLICA.

II.6 PRUEBAS

NO APLICA.

II.7 TIPO DE CONTRATACIÓN

EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE ÉSTA INVITACIÓN, **SERÁ DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO.**

II.8 FORMA DE ADJUDICACIÓN

LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE ADJUDICARÁ **A UN SOLO LICITANTE.**

II.9 MODELO DE CONTRATO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XVI DE LA LEY Y 39 FRACCIÓN II INCISO i) DEL REGLAMENTO, SE ADJUNTA COMO **ANEXO III**, EL MODELO DE CONTRATO QUE SERÁ EMPLEADO POR LA CONVOCANTE PARA FORMALIZAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EL CUAL CONTIENE EN LO APLICABLE, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 45 Y 47 DE LA LEY Y EN LOS ARTÍCULOS 81 Y 85 DEL REGLAMENTO, MISMOS QUE SERÁN OBLIGATORIOS PARA EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SU CONTENIDO SERÁ ADECUADO, EN LO CONDUCENTE, CON MOTIVO DE LO DETERMINADO EN LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES Y A LO QUE DE ACUERDO CON LO OFERTADO EN LAS PROPOSICIONES DEL LICITANTE, LE HAYA SIDO ADJUDICADO EL FALLO.

EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON LA PRESENTE CONVOCATORIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.

II.10 PERIODO DE CONTRATACIÓN

EL CONTRATO QUE SEA FORMALIZADO CON MOTIVO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

II.11 FORMA DE PAGO Y TIPO DE MONEDA

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y EN EL MODELO DE CONTRATO ESTIPULADO EN EL **ANEXO III**.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ESTIMACIONES MENSUALES, LAS CUALES DEBERÁN INTEGRAR LA INFORMACIÓN QUE JUSTIFIQUE Y EVIDENCIE AL AVANCE DE LOS TRABAJOS (BITÁCORA, MEMORIA FOTOGRÁFICA E INFORMES SEMANALES), LOS CUALES DEBERÁN SER APROBADOS POR EL RESPONSABLE QUE LA CONVOCANTE DETERMINE PARA SU DEBIDO TRÁMITE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL.

II.12 DEDUCCIONES

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY Y EN EL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO, LA CONVOCANTE PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, EQUIVALENTES AL **5% (CINCO POR CIENTO)** DEL VALOR DEL SERVICIO, CUANDO EL SERVICIO SEA PRESTADO EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE POR EL PROVEEDOR, DICHAS DEDUCCIONES SE CALCULARÁN Y APLICARÁN POR CADA DÍA EN QUE SUBSISTA EL INCUMPLIMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN A PLENA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE. EL LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES SERÁ HASTA POR EL IMPORTE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O, SI FUERE EL CASO AL IMPORTE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA O PARTIDAS DE QUE SE TRATE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTAS DEDUCCIONES SON INDEPENDIENTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE LAS DEDUCCIONES LLEGAREN AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O DEL MONTO DE LAS PARTIDAS QUE CORRESPONDAN, LA CONVOCANTE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO CANCELANDO TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS A LAS QUE SE APLICÓ LAS DEDUCCIONES O BIEN, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO; LO ANTERIOR SIN PERJUICIO QUE LA CONVOCANTE APLIQUE LAS SANCIONES PREVISTAS POR CANCELACIÓN DE PARTIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO. LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET QUE EL PROVEEDOR PRESENTE PARA SU COBRO E INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE LA CONVOCANTE TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

II.13 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR SERÁN DIVISIBLES.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II, 49 FRACCIÓN II DE LA LEY, Y 103 DEL REGLAMENTO, PRESENTARÁ UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE MEDIANTE UNA FIANZA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, POR UN IMPORTE EN MONEDA NACIONAL POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO ADJUDICADO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONSTITUIDA A FAVOR DEL CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS). LA FIANZA DEBERÁ CONTENER EL TEXTO QUE SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL **ANEXO IX** DE ESTA CONVOCATORIA.

ESTA FIANZA DEBERÁ ENTREGARSE **DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO**, EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SITA EN CALLE OMEGA, NÚMERO 201, COLONIA INDUSTRIAL DELTA, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, C.P. 37545.

LA GARANTÍA OTORGADA DEBERÁ AJUSTARSE CUANDO SE MODIFIQUE EL MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL CONTRATO.

II.14 PENAS CONVENCIONALES

SI EL PROVEEDOR NO PRESTARE EL SERVICIO EN LAS FECHAS ACORDADAS CON LA CONVOCANTE, COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A LA CONVOCANTE, EL **5% (CINCO POR CIENTO)** DEL MONTO DEL SERVICIO NO PRESTADO OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS CUANDO LA CONVOCANTE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO Y HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL PROVEEDOR, YA QUE EN TAL EVENTO, LA CONVOCANTE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO O LA VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A LA CONVOCANTE, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR.

II.15 INCREMENTO A LAS CANTIDADES

EL CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO SU MONTO O CANTIDAD DE SERVICIOS SOLICITADOS A JUICIO DEL CIATEC, SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL INCREMENTO REBASE EN CONJUNTO EL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

- A.** QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y
- B.** QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL CIATEC Y EL PROVEEDOR, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO O ENDOSO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES.

II.16 ANTICIPOS

SE PODRÁ OTORGAR UN ANTICIPO DE HASTA MÁXIMO EL 50% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE GARANTICE MEDIANTE UNA GARANTÍA POR EL MONTO TOTAL OTORGADO COMO ANTICIPO.

II.17 PLAZO, LUGAR Y ENTREGA

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS NATURALES Y EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, EN LAS INSTALACIONES DE CIATEC Y/O EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DENOMINADA PROF TECH SERVICIOS, S.A. DE C.V Y/O EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR GANADOR. LA INSTALACIÓN DEL PROTOTIPO SE REALIZARÁ EN INSTALACIONES DE CIATEC, CONFORME A LOS ALCANCES QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO I** DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

III.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA INVITACIÓN

III.1 LUGAR PARA CONSULTAR LA CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY, LA PRESENTE CONVOCATORIA SE PUBLICA EN COMPRANET A TRAVÉS DE SU PÁGINA <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, ASÍ COMO EN LA PÁGINA WEB DE LA CONVOCANTE www.ciatec.mx

POR TRATARSE DE UN PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, **SÓLO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE HAYAN RECIBIDO LA INVITACIÓN EXPRESA POR PARTE DE LA CONVOCANTE.**

III.2 REDUCCIÓN DE PLAZOS

NO APLICA.

III.3 EVENTOS DEL PROCEDIMIENTO

LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE ESTA INVITACIÓN SE REALIZARÁN DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO:

ACTO	FECHA	HORARIO	LUGAR
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	MIÉRCOLES 16 DE MAYO DE 2019	10:00 HORAS	COMPRANET
FALLO	VIERNES 18 DE MAYO DE 2019	16:00 HORAS	COMPRANET
FIRMA DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE (15) DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO	DE 9:00 A 14:00 Y DE 15:00 A 17:00 HRS.	EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE CIATEC, UBICADO EN CALLE OMEGA 201, COL. INDUSTRIAL DELTA, C.P. 37545, LEÓN, GUANAJUATO.

A. VISITA A LAS INSTALACIONES:

NO APLICA.

B. JUNTA DE ACLARACIONES:

EN EL PRESENTE PROCESO NO HABRÁ JUNTA DE ACLARACIONES, SIN EMBARGO, SE INFORMA A LOS LICITANTES, QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 77 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES A LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA MISMA, DEBERÁN ENVIAR A TRAVÉS DE COMPRANET EN EL APARTADO “MENSAJES UNIDAD COMPRADORA/INVITADOS” DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (POSTERIOR AL INGRESO DE SU CLAVE Y CONTRASEÑA), EL **FORMATO 1** EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR POR SI O EN REPRESENTACIÓN DE UN TERCERO, ACOMPAÑADO, EN SU CASO, DE ESCRITO EN ESPAÑOL CON SU SOLICITUD DE ACLARACIONES, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DEL LICITANTE, COMO SON NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO, OBJETO SOCIAL Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y FIRMA AUTÓGRAFA, EL CUAL SERÁ REMITIDO EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN FORMATO WORD, EXCEL O ADOBE ACROBAT PDF, MISMOS QUE DEBE ENVIAR EXCLUSIVAMENTE Y POR ÚNICA VEZ A TRAVÉS DE COMPRANET Y **A MÁS TARDAR EL DÍA LUNES 14 DE ENERO DE 2019 ANTES DE LAS 10:00 HORAS**. LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES RECIBIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA Y HORARIO INDICADO, SERÁN CONSIDERADAS COMO EXTEMPORÁNEAS Y NO SE DARÁ RESPUESTA, SOLAMENTE SE ARCHIVARÁN EN EL EXPEDIENTE.

LA CONVOCANTE CONSOLIDARÁ LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE LOS LICITANTES Y A TRAVÉS DEL APARTADO “MENSAJES UNIDAD COMPRADORA/INVITADOS” DE COMPRANET, RESPONDERÁ EL MISMO DÍA 14 DE ENERO DE 2019 EN FORMA CLARA Y PRECISA LAS MISMAS, SIEMPRE QUE SE RELACIONEN CON LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA, POR LO QUE LAS PRECISIONES HECHAS POR LA CONVOCANTE Y LAS ACLARACIONES QUE RESULTEN DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS A LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LOS LICITANTES, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE LA CONVOCATORIA, SIENDO DE LA ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA CONSULTARLAS A TRAVÉS DE COMPRANET.

ESTE MECANISMO ES OPTATIVO PARA LOS LICITANTES, POR LO QUE SU NO PRESENTACIÓN NO SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO.

C. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE REALIZARÁ EL DÍA **MIÉRCOLES 16 DE ENERO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS**, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO COMPRANET, SIN LA PRESENCIA DE LICITANTES, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26-BIS DE LA LEY.

EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO EN SUS POLÍTICAS QUE PRESIDEN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, PROCEDERÁ A REALIZAR LA CONSULTA EN COMPRANET, PARA VERIFICAR SI ALGÚN LICITANTE ENVIÓ POR ESTE MEDIO, PROPOSICIONES PARA LA PRESENTE INVITACIÓN.

LAS PROPOSICIONES SERÁN ABIERTAS SIN LA PRESENCIA DE LICITANTES, MISMA QUE SE REALIZARÁ TAL Y COMO LO ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY Y 48 DEL REGLAMENTO.

LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EN EL MISMO ORDEN QUE SE ESTABLEZCA EN EL SISTEMA COMPRANET. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CIATEC, RUBRICARÁN EL **ANEXO I (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES)** Y EL **ANEXO II (PROPUESTA ECONÓMICA)** INCLUIDOS EN LA PROPOSICIÓN DE CADA LICITANTE.

UNA VEZ REALIZADA LA APERTURA, SE PROCEDERÁ AL REGISTRO DEL **FORMATO FO-CON-09 (LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REVISAR PROPOSICIONES) REFERIDO EN EL NUMERAL 4.2.2.1.12 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**, PUBLICADO EN EL DOF EL 09 DE AGOSTO DE 2010, MISMO QUE SERVIRÁ A LOS LICITANTES COMO ACUSE DE RECIBO DE SU DOCUMENTACIÓN.

CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 30 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET, PUBLICADO EN EL DOF EL 28 DE JUNIO DE 2011, CUANDO POR CAUSAS AJENAS A COMPRANET O A LA CONVOCANTE, NO SEA POSIBLE INICIAR O CONTINUAR CON EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EL MISMO SE PODRÁ SUSPENDER DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, HASTA EN TANTO SE RESTABLEZCAN LAS CONDICIONES PARA SU INICIO O REANUDACIÓN; A TAL EFECTO LA CONVOCANTE DIFUNDIRÁ EN COMPRANET LA FECHA Y HORA EN LA QUE INICIARÁ O REANUDARÁ EL ACTO. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDA EL ACTO O EL QUE ÉSTE DESIGNE, SE COMUNICARÁ VÍA TELEFÓNICA O POR CORREO ELECTRÓNICO CON PERSONAL DE COMPRANET PARA QUE ÉSTE DETERMINE LA PROCEDENCIA ADECUADA, LO ANTERIOR SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

SE LEVANTARÁ ACTA QUE SERVIRÁ DE CONSTANCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS DE FORMA PRESENCIAL Y POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN TIEMPO Y FORMA; DURANTE ESTE ACTO, ATENDIENDO AL NÚMERO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS, EL SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDA EL ACTO PODRÁ OPTAR ENTRE DAR LECTURA AL RESULTADO DE CADA UNO DE LOS CUADROS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA ECONÓMICA, O ANEXAR COPIA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LOS LICITANTES AL ACTA RESPECTIVA, DEBIENDO EN ÉSTE ÚLTIMO CASO DAR LECTURA AL IMPORTE TOTAL DE CADA UNA DE LAS PROPOSICIONES; SE SEÑALARÁ LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE LA INVITACIÓN, ESTA FECHA DEBERÁ QUEDAR COMPRENDIDA DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ESTABLECIDA PARA ESTE ACTO Y PODRÁ DIFERIRSE, SIEMPRE QUE EL NUEVO PLAZO FIJADO NO EXCEDA DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL PLAZO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE.

ORIGINALMENTE.

D. FALLO DE LA INVITACIÓN

EL FALLO SE DARÁ A CONOCER **A TRAVÉS DE COMPRANET, EL DÍA VIERNES 18 DE ENERO DE 2019 A LAS 16:00 HORAS**, Y EN LAS INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE, UBICADAS EN CALLE OMEGA, NÚMERO 201, COLONIA INDUSTRIAL DELTA, C.P. 37545, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO; SIN LA PRESENCIA DE LICITANTES, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26-BIS DE LA LEY.

EL CONTENIDO DEL FALLO SE DIFUNDIRÁ A TRAVÉS DE COMPRANET EL MISMO DÍA EN QUE SE EMITA, Y SE LES ENVIARÁ POR EL MISMO MEDIO, UN CORREO ELECTRÓNICO A LOS LICITANTES, INFORMÁNDOLES QUE EL FALLO SE ENCUENTRA EN COMPRANET.

E. DE LAS ACTAS DEL PROCEDIMIENTO

CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 26 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET, PUBLICADO EN EL DOF EL 28 DE JUNIO DE 2011, LAS ACTAS RELATIVAS A LA JUNTA DE ACLARACIONES, AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, Y A LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DÉ A CONOCER EL FALLO, SE DEBERÁN INCORPORAR EN COMPRANET AL CONCLUIR DICHOS ACTOS, EN LA SECCIÓN DE DIFUSIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL.

III.4 FIRMA DEL CONTRATO

EL CONTRATO SERÁ FIRMADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE (15) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, EN UN HORARIO DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS Y DE LAS 15:00 A LAS 17:00 HORAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA CONVOCANTE, UBICADA EN CALLE OMEGA NÚMERO 201, COLONIA INDUSTRIAL DELTA, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO.

III.5 RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES ENVIADAS A TRAVÉS DE SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA

NO SE RECIBIRÁN PROPOSICIONES ENVIADAS A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA, SÓLO SE RECIBIRÁN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO COMPRANET.

III.6 RETIRO DE LAS PROPOSICIONES

UNA VEZ RECIBIDAS LAS PROPOSICIONES EN LA FECHA, HORA Y LUGAR SEÑALADOS EN EL **NUMERAL III.3. INCISO D)** DE ESTA CONVOCATORIA, ÉSTAS NO PODRÁN SER RETIRADAS O DEJARSE SIN EFECTO POR EL LICITANTE, POR LO QUE DEBERÁN CONSIDERARSE VIGENTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN HASTA SU CONCLUSIÓN.

III.7 FORMA EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES

- A) LOS LICITANTES SOLO PODRÁN PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN POR INVITACIÓN.
- B) LA ENTREGA DE PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN SE HARÁ CONFORME AL **NUMERAL IV.4** DE ESTA CONVOCATORIA.

III.8 REGISTRO DE LICITANTES Y REVISIÓN PREVIA DE LOS DOCUMENTOS

NO APLICA.

III.9 RÚBRICA DE PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LA CONVOCANTE DESIGNE, RUBRICARÁN EL **ANEXO II “PROPUESTA ECONÓMICA”** Y EL **ANEXO I “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO”** INCLUIDOS EN LA PROPOSICIÓN DE CADA LICITANTE, RECIBIDAS DE FORMA PRESENCIAL Y POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

III.10 INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO

A) COMUNICACIÓN DEL FALLO

POR TRATARSE DE UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN REALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 26 BIS FRACCIÓN II DE LA LEY, EL ACTO DE FALLO SE DARÁ A CONOCER A TRAVÉS DE COMPRANET EL MISMO DÍA EN QUE SE CELEBRE LA JUNTA PÚBLICA. A LOS LICITANTES SE LES ENVIARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO UN AVISO INFORMÁNDOLES QUE EL ACTA DEL FALLO SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN COMPRANET.

CON LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO SERÁN EXIGIBLES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL MODELO DEL CONTRATO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO III**, OBLIGÁNDOSE A FIRMAR EL CONTRATO EN LA FECHA, HORA Y LUGARES PREVISTOS EN EL FALLO, Y EN DEFECTO DE TAL PREVISIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA CITADA NOTIFICACIÓN. ASIMISMO, CON LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, EL CIATEC PODRÁ REALIZAR LA REQUISICIÓN DEL SERVICIO.

EN CASO DE QUE EL SERVICIO SE REQUIERA ANTES DE QUE SE FORMALICE EL CONTRATO, DICHO SERVICIO PODRÁ DARSE EL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, SIEMPRE Y CUANDO LA CONVOCANTE LO SOLICITE AL PROVEEDOR MEDIANTE LA REQUISICIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE FORMALIZAR EL CONTRATO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY, LA PRESENTE CONVOCATORIA O EL FALLO.

EN CASO DE ERROR ARITMÉTICO, MECANOGRÁFICO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA EN EL FALLO, QUE NO AFECTE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR “LA CONVOCANTE”, PROCEDERÁ LA CORRECCIÓN DEL FALLO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS DISPUESTOS POR EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY.

B) FIRMA DE CONTRATO

DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁN PRESENTAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO:

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR O SU REPRESENTANTE LEGAL, **DEBERÁ PRESENTARSE A ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA** ABAJO SEÑALADA EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL CIATEC UBICADA EN CALLE OMEGA NÚMERO 201, COLONIA INDUSTRIAL DELTA, C.P., 37545, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO; **ASÍ COMO ENVIARLA PREVIAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN esaldivar@ciatec.mx, AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL** CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, CON EL PROPÓSITO DE QUE LA CONVOCANTE CUENTE CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ELABORAR EL CONTRATO RESPECTIVO Y PROCEDER A LA FORMALIZACIÓN DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS NATURALES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY, QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL LICITANTE ADJUDICADO, LA ENTREGA DE ESTA DOCUMENTACIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO, EL CUAL UNA VEZ VENCIDO, SIN QUE LA CONVOCANTE CUENTE CON DICHA DOCUMENTACIÓN, NO LE SERÁN ATRIBUIBLES A ÉSTOS LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO. LA FALTA DE CUALQUIER DOCUMENTO O REQUISITO LEGAL DE LOS MISMOS, SERÁ MOTIVO PARA TENER COMO NO PRESENTADA EN SU TOTALIDAD LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

PRESENTAR ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE:

- **ACTA CONSTITUTIVA** CON SU REGISTRO PÚBLICO QUE CORRESPONDA Y DE SUS MODIFICACIONES EN SU CASO, CON LA CUAL SE ACREDITE LA EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA, SALVO QUE QUIEN PARTICIPE SEA PERSONA FÍSICA. **ASÍ MISMO DEBERÁ PRESENTAR LA INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO.**

TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS DEBERÁN PRESENTAR **ACTA DE NACIMIENTO** CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, CARTA DE NATURALIZACIÓN RESPECTIVA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE DEMUESTRE TENER SU DOMICILIO LEGAL EN EL TERRITORIO NACIONAL.

- **PODER NOTARIAL** DEBIDAMENTE EXPEDIDO POR NOTARIO PÚBLICO, EN EL CUAL SE FACULTE EXPRESAMENTE AL REPRESENTANTE PARA FIRMAR CONTRATOS. EN CASO DE PODERES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO O DE ADMINISTRACIÓN, **ÉSTOS DEBERÁN PRESENTAR LA INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO QUE CORRESPONDA** (PERSONA FÍSICA O MORAL).
- **CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL** DEL LICITANTE GANADOR (PERSONA FÍSICA O MORAL).
- **COMPROBANTE DE DOMICILIO** (PERSONA FÍSICA O MORAL) RECIENTE.
- **DATOS BANCARIOS** (PERSONA FÍSICA O MORAL). DEBERÁ INDICAR BANCO, CUENTA, SUCURSAL Y CLABE INTERBANCARIA PARA TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS.
- **PRESENTAR DENTRO DE SU PROPUESTA** EL DOCUMENTO VIGENTE DE LA **OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES**, CONFORME LO ESTABLECE LA REGLA 2.1.31 y 39 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017 (**ANEXO IV**). TRATÁNDOSE DE PROPUESTAS CONJUNTAS, PRESENTADAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 D LA LEY, SE DEBERÁ PRESENTAR **POR CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES** EN DICHA PROPUESTA.
- PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, **SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE SU PROPUESTA** EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE EL ACUERDO NÚMERO: ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL DICHO INSTITUTO EMITE **OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**. TRATÁNDOSE DE PROPUESTAS CONJUNTAS, PRESENTADAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY, SE DEBERÁ PRESENTAR **POR CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES** EN DICHA PROPUESTA.
- PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, **SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE SU PROPUESTA** LA **CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS**, Y QUE LA MISMA SE ENCUENTRE VIGENTE POR AL MENOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, CONFORME AL “**ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS**”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017. TRATÁNDOSE DE PROPUESTAS CONJUNTAS, PRESENTADAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY, SE DEBERÁ PRESENTAR **POR CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES** EN DICHA PROPUESTA.

EL LICITANTE ADJUDICADO QUE NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 78 DE LA LEY.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL O LOS CONTRATOS OBJETO DE ESTA INVITACIÓN NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRABADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DEL PROVEEDOR, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, Y PARA TAL EFECTO EN ESTE ACTO, EL CIATEC MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PUBLICADAS EN EL DOF EL 28 DE FEBRERO DE 2007. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR OPTÉ POR CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE OTROS ESQUEMAS, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL CIATEC, Y CON EL PROPÓSITO DE DAR MAYOR CERTIDUMBRE, TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA EN LOS PAGOS, LA CONVOCANTE HACE UNA ATENTA INVITACIÓN AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO PARA QUE SE AFILIE A ESTE PROGRAMA CON EL ÚNICO REQUERIMIENTO DE INSCRIBIRSE Y CONTAR CON EL SERVICIO DE INTERNET O TELÉFONO **(ANEXO VIII)**.

LA CONVOCANTE HACE UNA ATENTA INVITACIÓN A EL(LOS) LICITANTE(S) QUE RESULTE(N) ADJUDICADO(S) PARA QUE SE AFILIE(N) A ESTE PROGRAMA CON EL ÚNICO REQUERIMIENTO DE INSCRIBIRSE Y CONTAR CON EL SERVICIO DE INTERNET O TELÉFONO **(ANEXO VIII)**.

EL(LOS) LICITANTE(S) QUE RESULTE(N) ADJUDICADO(S), PODRÁ(N) INICIAR SU AFILIACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO, COMUNICÁNDOSE AL NÚMERO TELEFÓNICO 50-89-61-07 O AL 01-800-NAFINSA (01-800-62-34-672), O ACUDIENDO A LAS OFICINAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUTO DE BANCA DE DESARROLLO DONDE SE LE ATENDERÁ PARA EL PROCESO DE AFILIACIÓN.

LA AFILIACIÓN AL PROGRAMA ES POR ÚNICA VEZ, POR LO QUE NO ES NECESARIO REALIZAR EL PROCESO DE NUEVA CUENTA EN ALGUNA OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE NO TIENE NINGÚN COSTO.

III.11 SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY, A SOLICITUD DEL LICITANTE INCONFORME, Y CUANDO SE ADVIERTA QUE EXISTAN O PUDIERAN EXISTIR ACTOS CONTRARIOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, O LAS QUE DE ELLA DERIVEN Y ADEMÁS NO SE SIGA PERJUICIO AL INTERÉS SOCIAL NI SE CONTRAVENGAN DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA CONVOCANTE, PODRÁ DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LOS QUE DE ESTE DERIVEN.

III.12 CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY SE PODRÁ CANCELAR LA INVITACIÓN, PARTIDAS O CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS PARTIDAS, CUANDO:

- A)** SE PRESENTE CASO FORTUITO.
- B)** SE PRESENTE FUERZA MAYOR.
- C)** EXISTAN CIRCUNSTANCIAS JUSTIFICADAS QUE EXTINGAN LA NECESIDAD PARA CONTRATAR EL SERVICIO; O
- D)** QUE DE CONTINUARSE CON EL PROCEDIMIENTO SE PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO A LA PROPIA CONVOCANTE.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR CANCELADA LA INVITACIÓN, PARTIDAS O CONCEPTOS, DEBERÁ PRECISAR EL ACONTECIMIENTO QUE MOTIVA LA DECISIÓN, LA CUAL SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LOS LICITANTES, Y NO SERÁ PROCEDENTE CONTRA ELLA RECURSO ALGUNO, SIN EMBARGO PODRÁN INTERPONER LA INCONFORMIDAD EN TÉRMINOS DEL TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO PRIMERO DE LA LEY.

SALVO EN LAS CANCELACIONES POR CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR, LA CONVOCANTE CUBRIRÁ A LOS LICITANTES LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO.

III.13 DECLARAR DESIERTA LA INVITACIÓN

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY, Y 58 DEL REGLAMENTO, LA CONVOCANTE PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA INVITACIÓN, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A)** CUANDO NO SE PRESENTEN PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

- B) CUANDO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS NO REÚNAN LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA.
- C) CUANDO EL PRECIO DEL SERVICIO NO RESULTE ACEPTABLES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XI Y 38 DE LA LEY Y 51 DEL REGLAMENTO.

IV.- REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR PARA LA PRESENTACIÓN DE SUS PROPOSICIONES

LOS LICITANTES, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN, IDENTIFICÁNDOLOS CON EL NÚMERO QUE SE SEÑALA EN CADA UNO DE ELLOS.

IV.1 REQUISITOS PARA PARTICIPAR A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS.

LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LA PRESENTE INVITACIÓN, DEBERÁN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- A) RECONOCERÁN COMO PROPIA Y AUTÉNTICA LA INFORMACIÓN QUE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA ENVÍEN A TRAVÉS DE COMPRANET, Y QUE A SU VEZ, SE DISTINGA POR EL MEDIO DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA QUE LES CERTIFIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN DICHA INFORMACIÓN QUEDARÁN COMPRENDIDAS LAS PROPOSICIONES, LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A ÉSTA Y LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.
- B) NOTIFICARÁN OPORTUNAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, RESPECTO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS FACULTADES OTORGADAS A SU APODERADO O REPRESENTANTE AL QUE LE HAYA SIDO ENTREGADO UN CERTIFICADO DIGITAL.
- C) ACEPTARÁN QUE EL USO DE SU CERTIFICADO DIGITAL POR PERSONA DISTINTA A LA AUTORIZADA, QUEDARÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD.
- D) ADMITIRÁN QUE SE TENDRÁN POR NO PRESENTADAS LAS PROPOSICIONES Y LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA CONVOCANTE, CUANDO EL SOBRE EN EL QUE SE CONTENGA DICHA INFORMACIÓN CONTENGA VIRUS INFORMÁTICOS O NO PUEDA ABRIRSE POR CUALQUIER CAUSA MOTIVADA POR PROBLEMAS TÉCNICOS IMPUTABLES A SUS PROGRAMAS O EQUIPOS DE CÓMPUTO.
- E) RENUNCIARÁN TRATÁNDOSE DE PERSONAS EXTRANJERAS, A INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO, EN CASO DE QUE SE SUSCITE ALGUNA CONTROVERSIA RELACIONADA CON EL USO DE COMPRANET, Y ACEPTARÁN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES.

IV.2 ELABORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

- A) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR A TRAVÉS DE COMPRANET LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN EN LOS **NUMERALES IV.3.1 Y IV.3.2** IDENTIFICÁNDOLOS CON EL NÚMERO QUE SE SEÑALA EN CADA UNO DE ELLOS.
- B) LOS LICITANTES DEBERÁN CONTAR CON SU CERTIFICADO DIGITAL VIGENTE DURANTE TODO EL PROCESO DE LA PRESENTE INVITACIÓN.
- C) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO LAS PROPOSICIONES ENVIADAS A TRAVÉS DE COMPRANET, EN SUSTITUCIÓN DE LA FIRMA AUTÓGRAFA, DEBERÁN UTILIZAR LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA QUE EMITE EL SAT PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 16 DEL “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET”, PUBLICADO EN EL DOF EL 28 DE JUNIO DEL 2011.
- D) CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGREN LA PROPOSICIÓN Y AQUELLOS DISTINTOS A ESTA, DEBERÁN ESTAR FOLIADOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE LOS INTEGREN. AL EFECTO, SE DEBERÁN NUMERAR DE MANERA INDIVIDUAL LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS QUE ENTREGUE EL LICITANTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO.

- E) PARA LA ELABORACIÓN Y ENVÍO DE PROPOSICIONES A TRAVÉS DE COMPRANET, EL LICITANTE PODRÁ AUXILIARSE CON LA “GUÍA DEL LICITANTE” EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PAGINA <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> EN EL MENÚ DE “Información y Ayudas – Licitantes y Empresas”.

LOS LICITANTES DEBERÁN ELABORAR LOS DOCUMENTOS DE SU PROPOSICIÓN EN ARCHIVOS CON EXTENSIÓN .doc o .pdf., NO DEBERÁN FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE (archivo .p7m) ESTOS DOCUMENTOS, DEBERÁN SEGUIR LAS INSTRUCCIONES DE LA GUÍA DEL LICITANTE QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

1. DESCARGAR EL PDF DEL CONTENIDO DE LOS DATOS DE CADA SOBRE.
2. FIRMAR DIGITALMENTE CADA PDF (USAR MÓDULO DE FIRMA ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS).
3. CARGAR LOS ARCHIVOS (PDF) FIRMADOS DIGITALMENTE.
4. HACER CLICK EN CARGAR PDF FIRMADO PARA COMPLETAR EL ENVÍO DE LA PROPOSICIÓN.

CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 29 DEL “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET”, PUBLICADO EN EL DOF EL 28 DE JUNIO DEL 2011, LOS LICITANTES DEBERÁN MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN DE QUE SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADAS SUS PROPOSICIONES Y, EN SU CASO, LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR “LA CONVOCANTE”, CUANDO EL ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EL QUE SE CONTENGAN LAS PROPOSICIONES Y/O DEMÁS INFORMACIÓN NO PUEDA ABRIRSE POR TENER ALGÚN VIRUS INFORMÁTICO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA AJENA A LA CONVOCANTE.

IV.3 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN

LOS DOCUMENTOS DEL PRESENTE APARTADO DEBERÁN PRESENTARSE EN SOBRE CERRADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY Y 47 DEL REGLAMENTO.

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	SU FALTA DE PRESENTACIÓN AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN
FORMATO 1	ESCRITO DE INTERÉS DE PARTICIPACIÓN.	NO
FORMATO 2	PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA LEGAL DEL LICITANTE Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE FIRME LA PROPOSICIÓN, SE DEBERÁ TRANSCRIBIR, LLENAR Y PRESENTAR DEBIDAMENTE REQUISITADO Y FIRMADO, ACOMPAÑANDO FOTOCOPIA DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE, CARTILLA O CÉDULA PROFESIONAL) DE SU REPRESENTANTE LEGAL.	SI
FORMATO 3	EN CASO DE CONTAR CON CORREO ELECTRÓNICO EL LICITANTE DEBERÁ INDICARLO EN SU PROPOSICIÓN.	NO
FORMATO 4	MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL LICITANTE QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.	SI
FORMATO 5	ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE, EN EL QUE DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL LICITANTE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY. EL LICITANTE DEBERÁ ANEXAR OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS DEL INFONAVIT, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.	SI
FORMATO 6	MANIFESTACIÓN DE INTEGRIDAD. EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE MANIFIESTE QUE POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁ DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONVOCANTE INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL	SI

	RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN IX DE LA LEY Y 39 FRACCIÓN VI, INCISO F) DEL REGLAMENTO.	
FORMATO 7	CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO MEDIANTE EL CUAL INDIQUE LA CLASIFICACIÓN DE SU EMPRESA , YA SEA MICRO, PEQUEÑA, MEDIANTE O GRANDE, CONFORME A LO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2009, SEÑALANDO EN DICHO ESCRITO EL NUMERO DE PERSONAS DE SU PLANTA DE EMPLEADOS.	SI
FORMATO 8	EL LICITANTE MANIFESTARÁ POR ESCRITO QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, NO CEDERÁ Y/O SUBCONTRATARÁ PARCIAL O TOTALMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LO CONTRATO QUE EN SU CASO, SE FORMALICEN CON LA CONVOCANTE.	SI
FORMATO 9	EL LICITANTE DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO, QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO OFERTADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO I “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO” DE LA CONVOCATORIA DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y QUE CUMPLIRÁ INVARIABLEMENTE CON LO SOLICITADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SUS ANEXOS ASÍ COMO LO QUE SE DERIVE DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.	SI
FORMATO 10	EL LICITANTE MANIFESTARÁ POR ESCRITO QUE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN SU PROPUESTA TÉCNICA ESTARÁN VIGENTES A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO FORMALIZADO CON LA CONVOCANTE. ASIMISMO MANIFESTARÁ POR ESCRITO QUE LOS PRECIOS DE SU PROPUESTA ECONÓMICA PERMANECERÁN FIJOS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	SI
FORMATO 11	MANIFESTACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DE VÍNCULOS NI CONFLICTO DE INTERÉS.	SI
ANEXO I	PROPUESTA TÉCNICA. DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN AMPLIA DE LOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO I “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO” DE ESTA INVITACIÓN.	SI
ANEXO II	PROPUESTA ECONÓMICA. LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR SU PROPUESTA POR EL TOTAL DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN LA PARTIDA ÚNICA.	SI

NOTA: SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN Y EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN, ASÍ COMO LA COMPROBACIÓN DE QUE ALGÚN LICITANTE HA ACORDADO CON OTRO U OTROS ELEVARE LOS PRECIOS DEL SERVICIO, O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS LICITANTES.

IV.4 INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN Y ENVÍO DE PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN:

- A) LA PROPOSICIÓN SEA ENVIADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, DEBERÁ ELABORARSE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL **NUMERAL IV** DE ESTA CONVOCATORIA EN ARCHIVOS WORD, EXCEL, PDF, HTML O EN SU CASO, UTILIZAR ARCHIVOS DE IMAGEN TIPO JPG O GIF, SEGÚN SE REQUIERA.
- B) PREFERENTEMENTE, DEBERÁN IDENTIFICARSE CADA UNA DE LAS PÁGINAS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN CON LOS DATOS SIGUIENTES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NÚMERO DE INVITACIÓN Y NÚMERO DE PÁGINA, CUANDO

ELLO TÉCNICAMENTE SEA POSIBLE; DICHA IDENTIFICACIÓN DEBERÁ REFLEJARSE, EN SU CASO EN LA IMPRESIÓN QUE SE REALICE DE LOS DOCUMENTOS DURANTE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

- C) ADICIONALMENTE DEBERÁN EMPLEAR EN SUSTITUCIÓN DE LA FIRMA AUTÓGRAFA, EL MEDIO DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA QUE PARA TAL FIN DEBERÁ CERTIFICARSE PREVIAMENTE POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- D) EL SOBRE SERÁ GENERADO MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS QUE RESGUARDEN LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, DE TAL FORMA QUE SEA INVOLABLE, MEDIANTE EL PROGRAMA INFORMÁTICO QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA LES PROPORCIONE UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.
- E) PARA EL ENVÍO DE LA PROPOSICIÓN POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, EL LICITANTE DEBERÁ UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE EL PROGRAMA INFORMÁTICO QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PROPORCIONE.
- F) LOS LICITANTES QUE OPTEN POR EL ENVÍO DE SU PROPOSICIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONCLUIR EL ENVÍO DE ÉSTA A TRAVÉS DE COMPRANET A MÁS TARDAR UNA HORA ANTES DEL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SEÑALADO EN EL **NUMERAL III.3 INCISO D)** DE ESTA CONVOCATORIA.

ASIMISMO, LOS LICITANTES DEBERÁN CONFIRMAR POR MEDIOS DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA QUE LA PROPOSICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS CORRESPONDE AL PROPIO LICITANTE, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI NO SE CUMPLE CON ESTE REQUISITO LA PROPOSICIÓN SERÁ DESECHADA, DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN NOVENA DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA EL USO DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, EN EL ENVÍO DE PROPOSICIONES DENTRO DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS QUE CELEBREN LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO EN LA PRESENTACIÓN DE LAS INCONFORMIDADES POR LA MISMA VÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE AGOSTO DE 2000.

LOS LICITANTES ADMITIRÁN QUE SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA LA PROPOSICIÓN Y LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA CONVOCANTE, CUANDO EL SOBRE QUE CONTENGA DICHA INFORMACIÓN CONTENGA VIRUS INFORMÁTICO O NO PUEDA ABRIRSE POR CUALQUIER CAUSA MOTIVADA POR PROBLEMAS TÉCNICOS IMPUTABLES A SUS PROGRAMAS O EQUIPOS DE CÓMPUTO.

- G) NOTIFICARÁN OPORTUNAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA BAJO SU RESPONSABILIDAD RESPECTO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS FACULTADES OTORGADAS A SU APODERADO O REPRESENTANTE A QUIEN LE HAYA SIDO ENTREGADO UN CERTIFICADO DIGITAL.
- H) ACEPTARÁN QUE EL USO DE SU CERTIFICADO DIGITAL POR PERSONA DISTINTA A LA AUTORIZADA QUEDARÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD.
- I) RENUNCIARÁN TRATÁNDOSE DE PERSONAS EXTRANJERAS, A INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN CASO DE QUE SE SUSCITE ALGUNA CONTROVERSIA RELACIONADA CON EL USO DE COMPRANET, Y ACEPTARÁN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES.
- J) ACEPTARÁN QUE SE TENDRÁN POR NOTIFICADOS DEL FALLO Y DE LAS ACTAS QUE SE LEVANTEN CON MOTIVO DE LA PRESENTE INVITACIÓN CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN A SU DISPOSICIÓN A TRAVÉS DE COMPRANET.
- K) EN EL ACTA QUE SE LEVANTE DE CADA EVENTO, SE IDENTIFICARÁN LAS PROPOSICIONES QUE SE HAYAN PRESENTADO POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

V.- CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO

V.1 EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO SERÁN LOS SIGUIENTES:

CON APEGO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIONES X, XI Y XII, 26, 36 Y 36 BIS DE LA LEY Y 51 DE SU REGLAMENTO, LA CONVOCANTE EFECTUARÁ LA EVALUACIÓN UTILIZANDO EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO ES DECIR CUMPLE O NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS, CONSIDERANDO EXCLUSIVAMENTE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y EN EL O LOS RESULTADOS DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES A LA MISMA, ASÍ COMO EN LAS **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS"** DESCRITAS EN EL **ANEXO I**, EN EL **ANEXO II "PROPUESTA ECONÓMICA"**, A EFECTO DE QUE SE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, NO HABRÁ REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA; EL ANÁLISIS DETALLADO DE SU CONTENIDO, SE EFECTUARÁ DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

SE REALIZARÁ LA EVALUACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITANTES BAJO EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO: "CUMPLE-NO CUMPLE".

SE VERIFICARÁ QUE LAS PROPOSICIONES CUMPLAN CON TODO LO SEÑALADO EN EL **ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS"** DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASÍ COMO EN LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIÓN(ES).

LA CONVOCANTE EVALUARÁ LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE AL MENOS LAS DOS PROPOSICIONES CUYO PRECIO RESULTE SER MÁS BAJO EN EL **ANEXO II "PROPUESTA ECONÓMICA"**; DE NO RESULTAR ÉSTAS SOLVENTES, SE EVALUARÁN LAS QUE LES SIGAN EN PRECIO.

PARA QUE UNA PROPOSICIÓN SEA ACEPTADA, DEBERÁ CUMPLIR EN SU TOTALIDAD CON EL **ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS"** Y CON LOS ASPECTOS ECONÓMICOS SOLICITADOS EN EL **ANEXO II "PROPUESTA ECONÓMICA"**, EN LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIÓN(ES) Y EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

- A. EL CÁLCULO DE LOS PRECIOS NO ACEPTABLES SE LLEVARÁ A CABO ÚNICAMENTE CUANDO SE REQUIERA ACREDITAR QUE UN PRECIO OFERTADO ES INACEPTABLE PARA EFECTOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, PORQUE RESULTA SUPERIOR EN UN DIEZ POR CIENTO AL OFERTADO RESPECTO DEL QUE SE OBSERVA COMO MEDIANA EN LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO REALIZADA.

PARA CALCULAR CUÁNDO UN PRECIO NO ES ACEPTABLE, LOS RESPONSABLES DE HACER LA EVALUACIÓN ECONÓMICA APLICARÁN LO SIGUIENTE:

- + SE CONSIDERARÁN TODOS LOS PRECIOS OBTENIDOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y SE ORDENARÁN DE MANERA CONSECUTIVA DEL MENOR AL MAYOR;
- + EN CASO DE QUE LA SERIE DE PRECIOS OBTENIDOS RESULTE IMPAR, EL VALOR CENTRAL SERÁ LA MEDIANA, Y
- + SI LA SERIE DE PRECIOS OBTENIDOS ES UN NÚMERO PAR, SE OBTENDRÁ EL PROMEDIO DE LOS DOS VALORES CENTRALES Y EL RESULTADO SERÁ LA MEDIANA;

A LAS CANTIDADES RESULTANTES DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE SE LES SUMARÁ EL DIEZ POR CIENTO. CUANDO ALGÚN PRECIO OFERTADO SEA SUPERIOR AL RESULTADO DE ESTA ÚLTIMA OPERACIÓN, ÉSTE SERÁ CONSIDERADO COMO NO ACEPTABLE.

- B. EL CÁLCULO DEL PRECIO CONVENIENTE ÚNICAMENTE SE LLEVARÁ A CABO CUANDO SE REQUIERA ACREDITAR QUE UN PRECIO OFERTADO SE DESECHA PORQUE SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PRECIO DETERMINADO CONFORME A LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY.

PARA CALCULAR CUÁNDO UN PRECIO ES CONVENIENTE, LOS RESPONSABLES DE HACER LA EVALUACIÓN ECONÓMICA APLICARÁN LA SIGUIENTE OPERACIÓN:

- + LOS PRECIOS PREPONDERANTES DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS EN LA INVITACIÓN, SON AQUELLOS QUE SE UBICAN DENTRO DEL RANGO QUE PERMITA ADVERTIR QUE EXISTE CONSISTENCIA ENTRE ELLOS, EN VIRTUD DE QUE LA DIFERENCIA ENTRE LOS MISMOS ES RELATIVAMENTE PEQUEÑA;
- + DE LOS PRECIOS PREPONDERANTES DETERMINADOS, SE OBTENDRÁ EL PROMEDIO DE LOS MISMOS. EN EL CASO DE ADVERTIRSE LA EXISTENCIA DE DOS O MÁS GRUPOS DE PRECIOS PREPONDERANTES, SE DEBERÁ TOMAR EL PROMEDIO DE LOS DOS QUE CONTENGAN LOS PRECIOS MÁS BAJOS;
- + AL PROMEDIO SEÑALADO EN LA VIÑETA ANTERIOR SE LE RESTARÁ EL 40 POR CIENTO, Y
- + LOS PRECIOS CUYO MONTO SEA IGUAL O SUPERIOR AL OBTENIDO DE LA OPERACIÓN REALIZADA CONFORME A ESTE APARTADO SERÁN CONSIDERADOS PRECIOS CONVENIENTES.

LA CONVOCANTE QUE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO, DESECHE LOS PRECIOS POR CONSIDERAR QUE NO SON CONVENIENTES O DETERMINE QUE SON NO ACEPTABLES, NO PODRÁ ADJUDICAR EL CONTRATO A LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES CONTENGAN DICHOS PRECIOS, DEBIENDO INCORPORAR AL FALLO COPIA DE LA INVESTIGACIÓN DE PRECIOS REALIZADA O DEL CÁLCULO CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA CONVOCANTE DETECTE UN ERROR DE CALCULO EN ALGUNA PROPOSICIÓN PODRÁ LLEVAR A CABO SU RECTIFICACIÓN CUANDO LA CORRECCIÓN NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DEL **PRECIO UNITARIO** ESPECIFICADA POR EL LICITANTE EN EL **ANEXO I “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS”**.

SI LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE A QUIEN SE LE ADJUDICA EL CONTRATO FUE OBJETO DE CORRECCIONES Y ÉSTE NO ACEPTA LAS MISMAS, SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY RESPECTO DEL CONTRATO.

LOS REQUISITOS DE FORMA QUE SE SEÑALAN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y QUE NO AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN, SE ENTENDERÁN QUE, SI BIEN PARA EFECTOS DE DESECHAMIENTO NO ES INDISPENSABLE SU CUMPLIMIENTO, SI LO ES PARA LA MEJOR CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA PODRÁN SER MODIFICADAS UNA VEZ CELEBRADA(S) LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES, ASIMISMO NINGUNA DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PODRÁN SER NEGOCIADAS.

TRATÁNDOSE DE DOCUMENTOS O MANIFIESTOS PRESENTADOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 39, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO, SE VERIFICARÁ QUE DICHOS DOCUMENTOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

NO SE CONSIDERARÁN LAS PROPOSICIONES, CUANDO NO SE COTICE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

V.2 CAUSAS POR LAS QUE SE DESECHARÁN LAS PROPOSICIONES.

SE DESECHARAN LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES QUE INCURRAN EN UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A.** QUE NO CUMPLAN CON CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS O CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN ESTA CONVOCATORIA O SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS QUE SE DERIVEN DEL ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, QUE CON MOTIVO DE DICHO INCUMPLIMIENTO, SE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY.
- B.** CUANDO SE COMPROBE QUE TIENE ACUERDO CON OTRO U OTROS LICITANTES PARA ELEVAR EL COSTO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS O BIEN, CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS LICITANTES.
- C.** CUANDO INCURRA EN CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, A SU REGLAMENTO O A CUALQUIER OTRO ORDENAMIENTO LEGAL O NORMATIVO VINCULADO CON ESTE PROCEDIMIENTO.
- D.** POR LA PRESENTACIÓN DE FALSOS INFORMES, DATOS O DOCUMENTOS.
- E.** QUE SE CORROBORE POR CUALQUIER MEDIO QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRA SANCIONADO ACTUALMENTE O INHABILITADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS.
- F.** SI LAS PROPOSICIONES NO SE ENCUENTRAN FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, O SI LAS PROPOSICIONES ESTÁN INCOMPLETAS O SON IMPRECISAS.
- G.** AQUELLOS LICITANTES QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS SE LES HUBIERE RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE MÁS DE UN CONTRATO, DENTRO DE UN LAPSO DE DOS AÑOS, CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA RESCISIÓN.
- H.** PRESENTE SU PROPUESTA DESPUÉS DE LA HORA Y FECHA CONVENIDA EN LA APERTURA DE PROPOSICIONES.

- I. CUANDO LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE PRESENTADA EN LA INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y/O OBJETO SOCIAL QUE LOS LICITANTES PRESENTEN, NO COINCIDAN CON LOS SERVICIOS MATERIA OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN.
- J. LA CONSIGNACIÓN DE DATOS SOBRE COSTOS, PRECIOS O MONTOS EN ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
- K. LA UBICACIÓN DEL LICITANTE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY.
- L. CUANDO LOS PRECIOS OFERTADOS NO SEAN ACEPTABLES PARA LOS CENTROS.
- M. EN CASO DE ERRORES DE CÁLCULO EN ALGUNA PROPOSICIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PUEDA LLEVAR A CABO LA CORRECCIÓN POR PARTE DE LA CONVOCANTE, DEBIDO A LA NECESIDAD DE MODIFICAR ALGÚN PRECIO UNITARIO.
- N. CUANDO NO SE PRESENTE UNO O MÁS DE LOS ESCRITOS O MANIFIESTOS SOLICITADOS CON CARÁCTER “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”, SOLICITADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA U OMITA LA LEYENDA REQUERIDA.

V.2.1 REQUISITOS CUYO INCUMPLIMIENTO NO AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.

- EL OMITIR ASPECTOS QUE PUEDAN SER CUBIERTOS CON INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PROPIA PROPOSICIÓN.
- EL NO PRESENTAR LA INFORMACIÓN EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA, SIEMPRE Y CUANDO LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ELLOS SEA PROPORCIONADA DE MANERA CLARA Y EN SU TOTALIDAD.
- LA FALTA DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE SOLAMENTE ENTREGUE LA PROPOSICIÓN, SIN SER EL FIRMANTE DE LA MISMA O DE LA MANIFESTACIÓN ESCRITA DE INTERÉS PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Y LOS DEMÁS QUE DE MANERA EXPRESA SE SEÑALEN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

V.3 PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

CONSIDERANDO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES QUE CUMPLIERON CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN REALIZADA BAJO EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ AL O LOS LICITANTES CUYA PROPOSICIÓN RESULTE SOLVENTE, PORQUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN, Y GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, Y HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE MÁS BAJA EN EL IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA Y CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL CONTRATO RESPECTIVO, EN EL **ANEXO II “PROPUESTA ECONÓMICA”** DE SU PROPOSICIÓN.

SI RESULTARÉ QUE DOS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LOS CENTROS, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICIÓN CUYO PRECIO SEA EL MÁS BAJO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE RESULTE CONVENIENTE Y ACEPTABLE. LOS PRECIOS OFERTADOS QUE SE ENCUENTREN POR DEBAJO DEL PRECIO CONVENIENTE PODRÁN SER DESECHADOS POR LA CONVOCANTE.

ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO, SI DERIVADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SE OBTUVIERA UN EMPATE ENTRE DOS O MÁS LICITANTES, DE CONFORMIDAD CON EL CRITERIO DE DESEMPATE PREVISTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY, SE DEBERÁ ADJUDICAR EL CONTRATO EN PRIMER TÉRMINO A LAS MICRO EMPRESAS, A CONTINUACIÓN SE CONSIDERARÁ A LAS PEQUEÑAS EMPRESAS Y EN CASO DE NO CONTARSE CON ALGUNA DE LAS ANTERIORES, SE ADJUDICARÁ A LA QUE TENGA EL CARÁCTER DE MEDIANA EMPRESA.

EN CASO DE SUBSISTIR EL EMPATE ENTRE EMPRESAS DE LA MISMA ESTRATIFICACIÓN DE LOS SECTORES SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, O BIEN, DE NO HABER EMPRESAS DE ESTE SECTOR Y EL EMPATE SE DIERA ENTRE LICITANTES QUE NO TIENEN EL CARÁCTER DE MIPYMES, SE REALIZARÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEL SORTEO POR INSACULACIÓN QUE REALICE LA CONVOCANTE, EL CUAL CONSISTIRÁ EN DEPOSITAR EN UNA URNA O RECIPIENTE TRANSPARENTE, LAS BOLETAS CON EL NOMBRE DE CADA LICITANTE EMPATADO, ACTO SEGUIDO SE EXTRAERÁ EN PRIMER LUGAR LA BOLETA DEL LICITANTE GANADOR Y POSTERIORMENTE LAS DEMÁS

BOLETAS DE LOS LICITANTES QUE RESULTARON EMPATADOS EN ESA PARTIDA, CON LO CUAL SE DETERMINARÁN LOS SUBSECUENTES LUGARES QUE OCUPARÁN TALES PROPOSICIONES.

CUANDO SE REQUIERA LLEVAR A CABO EL SORTEO POR INSACULACIÓN, EL ÁREA CONTRATANTE DEBERÁ GIRAR INVITACIÓN A SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA QUE EN SU PRESENCIA SE LLEVE A CABO EL SORTEO; SE LEVANTARÁ ACTA QUE FIRMARÁN LOS ASISTENTES, SIN QUE LA INASISTENCIA, LA NEGATIVA O FALTA DE FIRMA EN EL ACTA RESPECTIVA DE LOS LICITANTES O INVITADOS INVALIDE EL ACTO.

TRATÁNDOSE DE LICITACIONES PÚBLICAS ELECTRÓNICAS, EL SORTEO POR INSACULACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE COMPRANET, CONFORME A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VI INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS.

VI.1 PRESENTACIÓN DE INCONFORMIDADES.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 65 Y 66 DE LA LEY, LOS LICITANTES QUE HAYAN PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PODRÁN INCONFORMARSE POR ESCRITO, DIRECTAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA UBICADAS EN INSURGENTES SUR NO. 1735, COL. GUADALUPE INN, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, C.P. 01020, MÉXICO, D.F., O A TRAVÉS DE COMPRANET EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.compranet.gob.mx POR LOS ACTOS QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN EN LA MATERIA OBJETO DE “LA LEY”.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE LAS PERSONAS INTERESADAS PREVIAMENTE MANIFIESTEN AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CIATEC, LAS IRREGULARIDADES QUE A SU JUICIO SE HAYAN COMETIDO EN EL PROCESO LICITATORIO.

VI.2 CONTROVERSIAS.

LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN EL PROCESO DE INVITACIÓN, SE RESOLVERÁN CON APEGO A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY, EL REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y VIGENTES EN LA MATERIA.

VI.2.1 CONTROVERSIAS EN LOS MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

EN EL SUPUESTO QUE SE SUSCITE UNA CONTROVERSIDAD RELACIONADA CON LA INFORMACIÓN ENVIADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, LA AUTORIDAD COMPETENTE PODRÁ SOLICITAR A LA SFP, EXHIBA LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS QUE OBRAN EN PODER DE COMPRANET, ASÍ COMO LA IMPRESIÓN DE ÉSTOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS, A EFECTO DE DESAHOGAR LAS PRUEBAS A QUE HAYA LUGAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES.

VII FORMATOS Y ANEXOS.

VII.1 FORMATOS QUE DEBERÁN SER REQUISITADOS POR LOS LICITANTES.

FORMATO 1.	ESCRITO DE INTERÉS.
FORMATO 2.	ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL.
FORMATO 3.	CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE.
FORMATO 4.	MANIFIESTO DE NACIONALIDAD.
FORMATO 5.	MANIFIESTO DE QUE EL LICITANTE NO SE UBICA EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY.
FORMATO 6.	MANIFESTACIÓN DE INTEGRIDAD.
FORMATO 7.	ESTRATIFICACIÓN.

FORMATO 8.	MANIFESTACIÓN DE QUE EL LICITANTE NO CEDERÁ O SUBCONTRATARÁ LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO FORMALIZADO.
FORMATO 9.	MANIFESTACIÓN DEL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
FORMATO 10.	MANIFESTACIÓN DE VALIDEZ DE LA PROPOSICIÓN.
FORMATO 11.	MANIFIESTO DE NO VÍNCULOS NI CONFLICTO DE INTERÉS.
FORMATO 12.	ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

VII.2 RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO.
ANEXO II.	PROPUESTA ECONÓMICA.
ANEXO III.	MODELO DE CONTRATO.
ANEXO IV	RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PROCEDIMIENTO QUE DEBE OBSERVARSE PARA CONTRATACIONES CON LA FEDERACIÓN Y ENTIDADES FEDERATIVAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
ANEXO V.	ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO, RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL; Y ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR LA PRIMERA DE LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
ANEXO VI.	ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS.
ANEXO VII.	NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE). (PARA CONOCIMIENTO).
ANEXO VIII.	INFORMACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS (SÓLO APLICA PARA EL LICITANTE ADJUDICADO).
ANEXO IX.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (SÓLO APLICA PARA EL LICITANTE ADJUDICADO).
ANEXO X.	ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.
ANEXO XI.	ENCUESTA DE TRANSPARENCIA.

FORMATOS

FORMATO 1
"ESCRITO DE INTERÉS"

CIATEC, A.C.
P R E S E N T E

_____ a ____ de ____ de 2019.

(NOMBRE), EN MI CARÁCTER DE _____ DE LA EMPRESA _____, MANIFIESTO NUESTRO INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-03890G999-E1-2019, RELATIVA AL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA EL DISEÑO DE EQUIPOS A EMPLEAR DURANTE LAS PRUEBAS DE OXI CRAQUEO DE COQUE DE PETRÓLEO.

ASIMISMO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ME PERMITO ASENTAR LOS SIGUIENTES DATOS:

- A) DEL LICITANTE.-
RFC:
NOMBRE:
DOMICILIO:
OBJETO SOCIAL:
DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Y DE HABERLAS, SUS REFORMAS Y MODIFICACIONES, CON LAS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES NOMBRES DE LOS SOCIOS.
- B) DEL REPRESENTANTE: (DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS EN LAS QUE LE FUERON OTORGADAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN Y SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL)

A T E N T A M E N T E,
(Nombre y firma del Representante Legal o apoderado del Licitante)

FORMATO 2
"ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL"

(NOMBRE) MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS, SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERME POR MI O MI REPRESENTADA PARA SUSCRIBIR LA PROPOSICIÓN EN LA PRESENTE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO IA-03890G999-E1-2019**, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE: (PERSONA FÍSICA O MORAL)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

DOMICILIO:

CALLE Y NÚMERO:

COLONIA:

DELEGACIÓN O MUNICIPIO:

CÓDIGO POSTAL:

ENTIDAD FEDERATIVA:

TELÉFONOS:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

NO. DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA:

FECHA:

NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA:

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO EL (FOLIO, NÚMERO, LIBRO, PARTIDA, SEGÚN APLIQUE) _____ EL (FECHA) _____.

RELACIÓN DE ACCIONISTAS.-

APELLIDO PATERNO:

APELLIDO MATERNO:

NOMBRE (S)

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:

NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE:

DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES.-

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

FECHA:

NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE OTORGO:

(LUGAR Y FECHA) PROTESTO LO NECESARIO

A T E N T A M E N T E,
(Nombre y firma del Representante Legal o apoderado del Licitante)

**DEBERÁ ACOMPAÑAR EL PRESENTE FORMATO CON UNA FOTOCOPIA DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA
(CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE, CARTILLA O CÉDULA PROFESIONAL) DE SU REPRESENTANTE LEGAL.**

FORMATO 3
"CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE"

_____a ____ de ____ de 2019.

CIATEC, A.C.
P R E S E N T E

REF.: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-03890G999-E1-2019 .

POR MEDIO DEL PRESENTE, MANIFIESTO QUE EL(LOS) CORREO(S) ELECTRÓNICO(S) DE (NOMBRE DE LA EMPRESA LICITANTE) PARA LA RECEPCIÓN DE TODA CLASE DE NOTIFICACIONES ES (SON):

XXXX@XXXX

A T E N T A M E N T E,
(Nombre y firma del representante legal)

FORMATO 4
"MANIFIESTO DE NACIONALIDAD"

_____a ____ de ____ de 2019.

CIATEC, A.C.
P R E S E N T E

REF. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-03890G999-E1-2019 .

POR ESTE MEDIO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA EMPRESA _____ QUE REPRESENTO, ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.

A T E N T A M E N T E,
(Nombre y firma del Representante Legal o apoderado del Licitante)

FORMATO 5

"MANIFIESTO DE QUE EL LICITANTE NO SE UBICA EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY"

_____ a ____ de ____ de 2019.

CIATEC, A.C.
P R E S E N T E

Ref.: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-03890G999-E1-2019 .

EL QUE SUSCRIBE C. _____ MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL SUSCRITO, Y LOS SOCIOS INTEGRANTES DE LA EMPRESA QUE REPRESENTO, NO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL ENTENDIDO QUE, DE NO MANIFESTARME CON VERACIDAD, ACEPTO QUE ELLO SEA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON CIATEC, A.C.

EL LICITANTE DEBERÁ ANEXAR OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS DEL INFONAVIT, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

A T E N T A M E N T E,
(Nombre y firma del Representante Legal o apoderado del Licitante)

FORMATO 6
"MANIFESTACIÓN DE INTEGRIDAD"

_____ a ____ de ____ de 2019.

CIATEC, A.C.
P R E S E N T E

Ref.: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-03890G999-E1-2019 .

POR ESTE MEDIO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, NOS ABSTENDREMOS DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CIATEC, A.C., INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, Y OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS LICITANTES.

A T E N T A M E N T E,
(Nombre y firma del Representante Legal o apoderado del Licitante)

FORMATO 7

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL”.

_____ de _____ de _____ (1)

CIATEC, A.C. (2)

Presente.

Me refiero al procedimiento _____ (3) No. _____ (4) en el que mi representada la empresa _____ (5) participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por los *“Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”*, declaro bajo protesta decir verdad, que mi representada pertenece al sector _____ (6), cuenta con _____ (7) empleados de planta registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y con _____ (8) personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de _____ (9) obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, *mi* representada se encuentra en el rango de una empresa _____ (10) atendiendo a lo siguiente:

Estratificación				
Tamaño (10)	Sector (6)	Rango de número de trabajadores (7) + (8)	Rango de monto de ventas anuales (mdp) (9)	Tope máximo combinado
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio,	Desde 31 hasta 100	\$100.01 Hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250		

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%

(7) (8) El número de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de los puntos (7) y (8)

(10) El Tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anuales) X 90% el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

Asimismo, manifiesto, bajo protesta de .decir verdad, que el Registro Federal de Contribuyentes de mi representada es: _____ (11) _____.

Sin más por el momento, quedo de usted y a su apreciable consideración.

A T E N T A M E N T E,
 (Nombre y firma del representante legal o apoderado)

(INSTRUCTIVO DE LLENADO)

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa
4	Indicar el número respectivo del procedimiento
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa.
6	Indicar con letra el sector al que pertenece (Industria, Comercio o Servicios)
7	Anotar el número de trabajadores de planta inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
8	En su caso, anotar el número de personas subcontratadas.
9	Señalar el rango de monto de ventas anuales en millones de pesos (mdp), conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales.
10	Señalar con letra el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme a la fórmula anotada al pie del cuadro de estratificación.
11	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del Licitante.

FORMATO 8

"MANIFESTACIÓN DE QUE EL LICITANTE NO CEDERÁ O SUBCONTRATARÁ LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO FORMALIZADO"

_____ a ____ de ____ de 2019.

CIATEC, A.C.
P R E S E N T E

Ref.: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-03890G999-E1-2019 .

POR ESTE MEDIO MANIFIESTO QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, **NO CEDERÉ Y/O SUBCONTRATARÉ** PARCIAL O TOTALMENTE, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO QUE EN SU CASO, SE FORMALICE CON CIATEC, A.C.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, QUEDO DE USTED Y A SU APRECIABLE CONSIDERACIÓN.

A T E N T A M E N T E,

(Nombre y firma del Representante Legal o apoderado del Licitante)

FORMATO 9
“MANIFESTACIÓN DEL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO”

_____ a ____ de ____ de 2019.

CIATEC, A.C.
P R E S E N T E

REF.: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-03890G999-E1-2019 .

POR ESTE MEDIO, MANIFIESTO QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, ME OBLIGO A PRESTAR EL SERVICIO OFERTADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL **ANEXO I “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO”** DE LA CONVOCATORIA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ASÍ MISMO, MANIFIESTO QUE CUMPLIRÉ INVARIABLEMENTE CON LO SOLICITADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SUS ANEXOS ASÍ COMO LO QUE SE DERIVE DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, QUEDO DE USTED Y A SU APRECIABLE CONSIDERACIÓN.

A T E N T A M E N T E,
(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEL LICITANTE)

FORMATO 10
"MANIFESTACIÓN DE VALIDEZ DE LA PROPOSICIÓN"

_____ a ____ de ____ de 2019.

CIATEC, A.C.
P R E S E N T E

Ref.: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-03890G999-E1-2019 .

POR ESTE MEDIO, MANIFIESTO QUE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA ESTARÁN VIGENTES A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO FORMALIZADO CON LA CONVOCANTE.

ASÍ MISMO, MANIFIESTO LOS PRECIOS DE MI PROPUESTA ECONÓMICA PERMANECERÁN FIJOS Y ESTARÁN VIGENTES A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO FORMALIZADO.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, QUEDO DE USTED Y A SU APRECIABLE CONSIDERACIÓN.

A T E N T A M E N T E,
(Nombre y firma del Representante Legal o apoderado del Licitante)

FORMATO 11
MANIFIESTO DE NO VÍNCULOS NI CONFLICTO DE INTERÉS

_____ a ____ de ____ de 2019.

CIATEC, A.C.
P R E S E N T E

REF.: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. IA-03890G999-E1-2019.

A NOMBRE DE MI REPRESENTADA _____, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TENGO VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS, LABORALES, PROFESIONALES, PERSONALES O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, ASÍ COMO DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A CIATEC, A.C., PARA LO CUAL SE PRESENTA EL FORMATO BAJO EL SIGUIENTE SUPUESTO, ASÍ MISMO MANIFIESTO QUE CONOZCO EL CONTENIDO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

A T E N T A M E N T E,

(Nombre y firma del Representante Legal o apoderado del Licitante)

FORMATO 12
“ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN”

ACUSE DE RECIBO DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PARTICIPANTES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-03890G999-E1-2019 .

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	ENTREGA	
		SI	NO
FORMATO 1	ESCRITO DE INTERÉS DE PARTICIPACIÓN.		
FORMATO 2	PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA LEGAL DEL LICITANTE Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE FIRME LA PROPOSICIÓN, SE DEBERÁ TRANSCRIBIR, LLENAR Y PRESENTAR DEBIDAMENTE REQUISITADO Y FIRMADO, <u>ACOMPAÑANDO FOTOCOPIA DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA</u> (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE, CARTILLA O CÉDULA PROFESIONAL) DE SU REPRESENTANTE LEGAL.		
FORMATO 3	EN CASO DE CONTAR CON CORREO ELECTRÓNICO EL LICITANTE DEBERÁ INDICARLO EN SU PROPOSICIÓN.		
FORMATO 4	MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL LICITANTE QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.		
FORMATO 5	ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE, EN EL QUE DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL LICITANTE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY. EL LICITANTE DEBERÁ ANEXAR OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS DEL INFONAVIT, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.		
FORMATO 6	MANIFESTACIÓN DE INTEGRIDAD. EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE MANIFIESTE QUE POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁ DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONVOCANTE INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN IX DE LA LEY Y 39 FRACCIÓN VI, INCISO F) DEL REGLAMENTO.		
FORMATO 7	CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO MEDIANTE EL CUAL INDIQUE LA CLASIFICACIÓN DE SU EMPRESA , YA SEA MICRO, PEQUEÑA, MEDIANTE O GRANDE, CONFORME A LO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2009, SEÑALANDO EN DICHO ESCRITO EL NUMERO DE PERSONAS DE SU PLANTA DE EMPLEADOS.		
FORMATO 8	EL LICITANTE MANIFESTARÁ POR ESCRITO QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, NO CEDERÁ Y/O SUBCONTRATARÁ PARCIAL O TOTALMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LO CONTRATO QUE EN SU CASO, SE FORMALICEN CON LA CONVOCANTE.		
FORMATO 9	EL LICITANTE DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO, QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO OFERTADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO I “ESPECIFICACIONES		

	TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO ” DE LA CONVOCATORIA DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y QUE CUMPLIRÁ INVARIABLEMENTE CON LO SOLICITADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SUS ANEXOS ASÍ COMO LO QUE SE DERIVE DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.		
FORMATO 10	EL LICITANTE MANIFESTARÁ POR ESCRITO QUE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN SU PROPUESTA TÉCNICA ESTARÁN VIGENTES A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO FORMALIZADO CON LA CONVOCANTE. ASIMISMO MANIFESTARÁ POR ESCRITO QUE LOS PRECIOS DE SU PROPUESTA ECONÓMICA PERMANECERÁN FIJOS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.		
FORMATO 11	MANIFIESTO DE NO VÍNCULOS NI CONFLICTO DE INTERÉS.		
ANEXO I	PROPUESTA TÉCNICA. DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN AMPLIA DE LOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO I “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO” DE ESTA INVITACIÓN.		
ANEXO II	PROPUESTA ECONÓMICA. LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR SU PROPUESTA POR EL TOTAL DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN LA PARTIDA ÚNICA.		
Para uso exclusivo del CIATEC.			
ACUSE DE RECIBO (SELLO Y FIRMA) LIC. EDUARDO AGUILAR PADILLA. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL CIATEC.		Nota importante: <i>El presente acuse se extiende exclusivamente para hacer constar la entrega de los documentos relacionados en el mismo, los cuales son revisados en el acto cuantitativamente, sin entrar al análisis detallado de su contenido, por lo que no se deberá considerar que dichos documentos cumplan hasta en tanto sean revisados cualitativamente por el CIATEC.</i>	

ANEXOS

A N E X O I
“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO”

ÍNDICE

- 1. ANTECEDENTES**
- 2. DENOMINACIÓN DE LOS SERVICIOS**
- 3. OBJETIVO GENERAL DE LOS SERVICIOS**
- 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS SERVICIOS**
- 5. UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS**
- 6. ALCANCE DE LOS SERVICIOS POR ETAPAS**
- 7. ENTREGABLES**
- 8. CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS ENTREGABLES.**
- 9. CONTROL DE CALIDAD.**
- 10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**
- 11. REQUISITOS A CONSIDERAR EN LAS OFERTAS.**
- 12. TIEMPO DE EJECUCIÓN**
- 13. FORMA DE PAGO**
- 14. LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS DE REFERENCIA**

1. ANTECEDENTES

EN UNA REFINERÍA DE PETRÓLEO TÍPICA, SE APLICA EL PROCESO DE COQUIZACIÓN PARA MEJORAR LOS RESIDUOS DE PETRÓLEO, RESIDUOS DE VACÍO, BITÚMENES, BREA DESASFALTADA, ASFÁLTENOS Y RESINAS EN PRODUCTOS MÁS VALIOSOS COMO EL GLP, NAFTA, DIÉSEL Y GASÓLEO. DURANTE ESTE PROCESO DE COQUIZACIÓN, EL GAS COMBUSTIBLE Y EL COQUE DE PETRÓLEO TAMBIÉN SON PRODUCIDOS. ESTE PROCESO DE COQUIZACIÓN ES TÍPICAMENTE UN PROCESO DE CRAQUEO TÉRMICO EN EL QUE LA RELACIÓN ATÓMICA H / C DEL PRODUCTO SE INCREMENTA EN UN MECANISMO DE RECHAZO DE CARBONO. POR LO TANTO, UNA SERIE DE MÚLTIPLES REACCIONES QUE VAN DESDE MECANISMOS DE RADICALES LIBRES SON PRODUCIDAS JUNTO CON EL CRAQUEO Y REACCIONES DE POLIMERIZACIÓN. LAS REACCIONES DE CRAQUEO PRODUCEN GASES Y LÍQUIDOS LOS CUALES SON DE ALTO VALOR, MIENTRAS QUE LAS REACCIONES DE POLIMERIZACIÓN POR RADICALES PRODUCEN EL COQUE DE PETRÓLEO (PETCOQUE). ESTE PETCOQUE ES UNA ROCA LA CUAL ESTÁ COMPUESTA PRINCIPALMENTE DE CARBONO, AZUFRE Y ALGUNOS METALES, ES DECIR, ES UN RESIDUO SÓLIDO, CARBONOSO QUE CONSISTE EN HIDROCARBUROS AROMÁTICOS POLI-CÍCLICOS CON BAJO CONTENIDO DE HIDRÓGENO. DEPENDIENDO DEL PROCESO UTILIZADO PARA FORMAR EL COQUE, ESTÉ PUEDE EXISTIR COMO UN POLVO FINO COMO LA ARENA O COMO TROZOS IRREGULARES CUANDO ES OBTENIDO MEDIANTE COQUIZACIÓN FLUIDA O COQUIZACIÓN RETARDADA. CABE SEÑALAR QUE EL COQUE DE PETRÓLEO TIENE UNA MENOR CANTIDAD DE CENIZAS, HUMEDAD Y VOLÁTILES EN COMPARACIÓN CON EL CARBÓN. EL PETCOQUE O COQUE DE PETRÓLEO ES BARATO Y TIENE UN ALTO VALOR CALORÍFICO. SIN EMBARGO, PUEDE CONTENER ALTAS CANTIDADES DE AZUFRE Y METALES, LOS CUALES AFECTAN LA SALUD HUMANA Y LA DE LOS ANIMALES.

EL PETCOKE PUEDE SER CLASIFICADO EN CALCINADO Y COQUE VERDE, SIENDO ESTE ÚLTIMO EL PRODUCTO INICIAL DEL PROCESO DE COQUIZACIÓN QUE PUEDE SER USADO COMO COMBUSTIBLE EN PROCESOS METALÚRGICOS Y GASIFICACIÓN. POR OTRO LADO, EL COQUE CALCINADO, PUEDE SER PRODUCIDO MEDIANTE EL TRATAMIENTO DEL COQUE VERDE A ALTA TEMPERATURA ENTRE 1200 Y 1350 °C. LA COMPOSICIÓN QUÍMICA DEL COQUE DE PETRÓLEO DEPENDE DEL PETRÓLEO ALIMENTADO. LAS IMPUREZAS DEL COQUE DE PETRÓLEO (POR EJEMPLO, SUSTANCIAS CARBONOSAS NO ELEMENTALES) INCLUYEN ALGUNOS HIDROCARBUROS RESIDUALES RESTANTES DEL PROCESAMIENTO (REFERIDO COMO VOLÁTILES), ASÍ COMO FORMAS ELEMENTALES DE NITRÓGENO, AZUFRE, NÍQUEL, VANADIO Y OTROS METALES PESADOS.

2. OBJETIVO GENERAL DE LOS SERVICIOS Y ENTREGABLES

REALIZAR LA INGENIERÍA CONCEPTUAL Y BÁSICA PARA UN BANCO DE PRUEBAS PARA DESMINERALIZAR EL COQUE DE PETRÓLEO Y SU CONVERSIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS SERVICIOS

LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LOS REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO MISMOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

- ESTABLECER EL MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA EN EL QUE SE HA DESARROLLADO.
- IDENTIFICAR LAS TECNOLOGÍAS EXISTENTES PARA LA DESMINERALIZACIÓN Y CONVERSIÓN DE COQUE DE PETRÓLEO EN PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, MEDIANTE LA CONSULTA DE LA PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS, PATENTES REGISTRADOS Y CONTACTO CON PROVEEDORES DE TECNOLOGÍAS COMERCIALES.
- ELABORAR LOS BALANCES DE MATERIA Y DIAGRAMAS DE BLOQUES DEL PROCESO.
- IDENTIFICAR NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO PARA UN BANCO DE PRUEBAS PARA LA DESMINERALIZACIÓN DE COQUE DE PETRÓLEO.
- IDENTIFICAR LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS PRELIMINARES DE QUÍMICOS Y ENERGÍA DEL PROCESO DE DESMINERALIZACIÓN.
- DESARROLLAR E INTEGRAR EL PAQUETE DE INGENIERÍA BÁSICA CON BASE EN EL DISEÑO DEL PROCESO Y REQUERIMIENTOS DE LOS SERVICIOS AUXILIARES.

4. UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS

LOS SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA SE REALIZARÁN EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, EN LAS INSTALACIONES DE CIATEC A.C. Y/O EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO. LA INSTALACIÓN DEL PROTOTIPO SE REALIZARÁ EN INSTALACIONES DE CIATEC A.C.

5. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

EL PROVEEDOR CONSIDERARÁ EN SU PROPUESTA EL SIGUIENTE ALCANCE:

1. DISEÑO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE SE VAN A LLEVAR A CABO
 - 1.1 DIAGRAMA DE BLOQUES Y LAYOUT
 - 1.2 DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESO
 - 1.3 JUEGO DE PLANOS MECÁNICOS DEL REACTOR Y DE LOS EQUIPOS DE SEPARACIÓN
 - 1.4 REPORTE DE DISEÑO Y MEMORIA DE CÁLCULO DEL REACTOR
 - 1.5 HOJA DE CÁLCULO DEL TANQUE DE SOLUBILIZACIÓN
 - 1.6 HOJAS DE DATOS DE PLC Y EL SISTEMA DE ADQUISICIÓN DE DATOS
 - 1.7 LISTA DE INSTRUMENTOS PARA EL BANCO DE PRUEBAS
 - 1.8 MEMORIA DE CÁLCULO DE LOS EQUIPOS ELÉCTRICOS
 - 1.9 PLANOS UNIFILARES DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS

6 CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS ENTREGABLES.

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL PROVEEDOR DEBERÁ DE ENTREGAR AL CIATEC IMPRESOS Y EN MEDIOS MAGNÉTICOS (DVD), DE TODA LA DOCUMENTACIÓN GENERADA.

LA DOCUMENTACIÓN SERÁ IDENTIFICADA POR MEDIO DE CARATULAS INDIVIDUALES QUE PRESENTEN EL NOMBRE DE CADA PARTIDA DE LOS ALCANCES DEL SERVICIO, DE IGUAL MANERA SE INDICA QUE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA PARA LOS TRABAJOS DEBERÁ SER FIRMADA POR EL PERSONAL TÉCNICO RESPONSABLE DE EL PROVEEDOR PREVIO A LA ENTREGA DE LA MISMA.

LOS DOCUMENTOS SE ENTREGARÁN EN HOJAS TAMAÑO CARTA CON EL LOGOTIPO DEL CIATEC, EN EL PROGRAMA MICROSOFT OFFICE, WORD, EXCEL Y POWER POINT, DE FUENTE ARIAL TAMAÑO 11, EXCEPTO LOS DOCUMENTOS QUE POR SU ORIGEN NO PUEDAN SER ADECUADOS POR EL PROVEEDOR, TODA LA INFORMACIÓN SE COLOCARÁ PARA SU ENTREGA EN CARPETAS DE PASTA DURA COLOR BLANCO CON SEPARADORES PARA CADA SECCIÓN O CAPÍTULO Y PROTECTORES PLÁSTICOS (NO MÁS DE 12 HOJAS POR PROTECTOR).

LOS DIAGRAMAS, PLANOS Y DIBUJOS SE ENTREGARÁN EN FORMATO TAMAÑO D CON EL LOGOTIPO DEL CIATEC Y DATOS DEL PIE DE PLANO DE ACUERDO A LO QUE SE DEFINA POR EL CIATEC Y DEBERÁN SER FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES QUE SE DESIGNEN POR AMBAS PARTES.

LOS REPORTES DE LOS ESTUDIOS, DEBERÁN COMPRENDER LA DESCRIPCIÓN Y RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES DE CAMPO Y GABINETE, COMPLEMENTADAS CON FIGURAS, GRÁFICAS Y TABLAS, MEMORIA DESCRIPTIVA Y FOTOGRAFÍAS, SOPORTE BIBLIOGRÁFICO CON ÍNDICE DE REFERENCIAS EN FORMATO ELECTRÓNICO E IMPRESAS, ANEXOS, RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS, ASÍ COMO CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES QUE CUMPLAN CON EL OBJETIVO DEL SERVICIO SOLICITADO.

7 CONTROL DE CALIDAD.

LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CONTROL DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO, DEBERÁ ESTAR DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA CALIDAD EN LOS QUE ESTÁ BASADA Y APOYADA LA FILOSOFÍA DE LA MEJORA CONTINUA A TRAVÉS DE LA SATISFACCIÓN AL CLIENTE, POR LO QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DEL MISMO.

- PLAN DE CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO REQUERIDO TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DEL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO Y ANTES DEL INICIO DEL SERVICIO.
- UN ORGANIGRAMA DEL PERSONAL DIEZ (10) DÍAS DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y ANTES DEL INICIO DEL SERVICIO.
- CURRÍCULUM VITAE DEL PERSONAL ESPECIALISTA QUE DESARROLLARA LOS TRABAJOS.
- PLAN DE COMUNICACIÓN DIEZ (10) DÍAS DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y ANTES DEL INICIO DEL SERVICIO.

DE LA MISMA MANERA, EL PROVEEDOR DEBERÁ ESTABLECER Y MANTENER UN PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD PARA ASEGURAR LA ADECUADA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS INVOLUCRADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO, CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- UN PLAN DE CONTROL DE CALIDAD
- REALIZACIÓN DE JUNTAS DEL PLAN DE CONTROL DE CALIDAD.
- UNA COORDINACIÓN Y UNA JUNTA DE MUTUO ENTENDIMIENTO.
- REALIZACIÓN DE JUNTAS DE CONTROL DE CALIDAD, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ENTREGABLES, ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

8 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

DE EL PROVEEDOR.

- a. DEBERÁ REALIZAR LOS SERVICIOS PROPUESTOS CON LOS ALCANCES, ESPECIFICACIONES Y TIEMPOS DE ACUERDO A CONTRATO.
- b. DEBERÁ PROPORCIONAR A SU PERSONAL TÉCNICO ENCARGADO DE PRESTAR EL SERVICIO EL EQUIPO DE SEGURIDAD PERSONAL APROPIADO PARA TRABAJOS.
- c. EL PROVEEDOR, SE COMPROMETE A GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, Y UTILIZARLA EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES DE ESTE SERVICIO.

DEL CIATEC.

- a. ES RESPONSABILIDAD DEL CIATEC, PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS AL PERSONAL DEL PROVEEDOR.
- a. EL CIATEC DARÁ TODAS LAS FACILIDADES AL EXPEDIR PERMISOS DE ACCESO A SUS INSTALACIONES AL PERSONAL DEL PROVEEDOR DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. ASIMISMO, EL PROVEEDOR ACATARÁ TODOS LOS ORDENAMIENTOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CIATEC LE INDIQUE.
- b. ES RESPONSABILIDAD DEL CIATEC REVISAR Y APROBAR LAS ESTIMACIONES DEL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA QUE EL PROVEEDOR EMITA RESPECTO A LOS TRABAJOS EJECUTADOS.
- c. EL CIATEC ASIGNARÁ UN REPRESENTANTE RESPONSABLE PARA QUE SEA EL CONDUCTO ADECUADO PARA TODAS LAS NECESIDADES DEL PROYECTO Y SERÁ TAMBIÉN RESPONSABLE DE ANALIZAR Y AUTORIZAR LAS ETAPAS DE AVANCE DEL PROYECTO.

9 CRITERIOS A CONSIDERAR EN LA PROPUESTA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

a) PROPUESTA TÉCNICA

EL PROVEEDOR, PARA ELABORAR SU PROPUESTA TÉCNICA, DEBERÁ CONSIDERAR TODOS LOS ALCANCES QUE SE DESCRIBEN EN ESTE DOCUMENTO, TOMANDO EN CUENTA EL PERFIL DEL PERSONAL ESPECIALIZADO QUE SE REQUIERE PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS SERVICIOS.

EN PAPEL MEMBRETADO, DESARROLLADA DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

i. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

INDICANDO EL PERFIL DE LA EMPRESA, CONSIDERANDO CUANTOS AÑOS Y EXPERIENCIA EN PROYECTOS SIMILARES EN LOS ÚLTIMOS AÑOS.

ii. CURRÍCULUM DE EMPRESA.

ENTREGAR EN PAPEL MEMBRETADO, CURRÍCULUM VITAE QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES ASPECTOS: 1) RELACIÓN DE PROVEEDORES, 2) RELACIÓN DE CLIENTES PRINCIPALES, MÍNIMO 3 (TRES) CON SEÑALAMIENTO DE SU DOMICILIO Y TELÉFONO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN (COPIA SIMPLE DE CONTRATOS SIN ANEXOS, ACTAS DE ENTREGA O DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS O MINUTAS DE TRABAJO) DE HABER REALIZADO TRABAJOS RELATIVO A DESARROLLO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN EL SECTOR HIDROCARBUROS O ENERGÍA RENOVABLES Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE INGENIERÍA BÁSICA Y DE DETALLE PARA PLANTAS DE PROCESO CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- CUMPLIR CON UN TIEMPO MÍNIMO DE 5 AÑOS CON LA EXPERIENCIA SOLICITADA.
- PRESENTAR MÍNIMO 3 CONTRATOS CELEBRADO EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DE TRABAJOS SIMILARES (ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN EL SECTOR HIDROCARBUROS O ENERGÍA RENOVABLES Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE INGENIERÍA BÁSICA Y DE DETALLE PARA PLANTAS DE PROCESO).
- RESPECTO AL PUNTO ANTERIOR, ES NECESARIO INCLUIR ACTAS DE ENTREGA O TERMINACIÓN DE CONTRATOS O CARTA DE LIBERACIÓN DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DONDE SE ESPECIFIQUE QUE HAN RECIBIDO LOS SERVICIOS SATISFACTORIAMENTE DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS.
- UN CONTRATO QUE NO INCLUYA EL DOCUMENTO DE ENTREGA SATISFACTORIA SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN Y DICHA PROPUESTA NO SERÁ TOMADA EN CUENTA.

iii. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

COBERTURA DE TODAS LAS ESPECIALIDADES Y EXPERIENCIA SUPERIOR A 10 AÑOS EN SERVICIOS SIMILARES. SE ENTENDERÁ COMO SERVICIOS SIMILARES LA ELABORACIÓN DE TRABAJOS RELACIONADOS CON EL DISEÑO DE PLANTAS INDUSTRIALES, OPERACIONES UNITARIAS, ASÍ COMO EN LA SUPERVISIÓN, COMISIONAMIENTO, PRUEBAS, ARRANQUES, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE PROCESO.

ORGANIGRAMA PROPUESTO PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

INFORMACIÓN CURRICULAR DE LA PLANTILLA PROPUESTA POR LO MENOS CON 10 AÑOS DE EXPERIENCIA.

iv. ASEGURAMIENTO DE CALIDAD.

SE VALORARÁ LA APLICACIÓN DE ESTÁNDARES DE CALIDAD EN EL DESARROLLO DEL ESTUDIO.

v. METODOLOGÍA Y DESARROLLO DEL PROYECTO

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LOS TRABAJOS SOLICITADOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN Y HERRAMIENTAS PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL RECOPIADA EN DIVERSAS FUENTES Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN.

PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES ESTUDIOS CONTEMPLADOS EN EL ALCANCE DEL SERVICIO, SE DEBERÁ ESTABLECER UNA METODOLOGÍA BAJO UN ESQUEMA DE TRABAJO COLABORATIVO ENTRE LAS DIFERENTES PARTES QUE INTEGRAN EL PROYECTO, DE TAL MANERA QUE SE APROVECHEN AL MÁXIMO LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS.

LA PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO DEBERÁ SER MEDIANTE EL USO DE LA HERRAMIENTA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS ASIMISMO, CUALQUIER DESVIACIÓN AL PROGRAMA, SE REVISARÁ CON EL PERSONAL INVOLUCRADO PARA EVALUAR LA PROBLEMÁTICA Y DEFINIR LA MEJOR SOLUCIÓN AL MISMO.

ENTREGAR EN PAPEL MEMBRETADO, EL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO EN UN CRONOGRAMA, PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTAS BASES, DONDE SE INCLUYA FECHA, DURACIÓN, INICIO, FIN Y RESPONSABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.

vi. CONFIDENCIALIDAD

OFICIO DONDE MANIFIESTE QUE SE OBLIGA A QUE LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ CONFIDENCIAL Y RESTRINGIDA AL USO QUE SE ESTIPULA EN ESTA CONVOCATORIA Y NO SE VA A DIVULGAR NI TRANSMITIR POR NINGÚN MEDIO LA DOCUMENTACIÓN A PERSONA O INSTITUCIÓN AJENA A CIATEC. ASIMISMO, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD

TOTAL PARA QUE EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR EL SERVICIO INFRINJA SU COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, ESTO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

b) PROPUESTA ECONÓMICA

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA, CONSIDERANDO TODOS LOS ALCANCES Y CONCEPTOS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE DOCUMENTO EN EL APARTADO 6 “ENTREGABLES”

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR EN SU PROPUESTA ECONÓMICA UN CATÁLOGO DE CONCEPTOS DONDE SE INDIQUE LA PARTIDA, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, UNIDAD, PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS CONSIDERADOS.

10 TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA UN TIEMPO DE EJECUCIÓN MÁXIMO DE 120 DÍAS CALENDARIO (NATURALES) A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA ECONÓMICA UN PROGRAMA GENERAL CON LAS PARTIDAS, DURACIÓN, ESPECIFICANDO FECHAS DE ENTREGA.

11 FORMA DE PAGO

- CONSIDERAR EN LA COTIZACIÓN QUE EL PAGO ES A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL COMPROBANTE CFDI (EN PDF Y XML), PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS A SATISFACCIÓN DE CIATEC AC. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE FORMA PARCIAL POR CADA ENTREGABLE LIBERADO.
- EN CASO DE SOLICITAR ANTICIPO, DEBERÁ ENTREGAR A CIATEC UNA GARANTÍA POR EL MONTO TOTAL OTORGADO COMO ANTICIPO, ÉSTA ES ADICIONAL A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL 10% DE MONTO TOTAL ANTES DE IVA.
- EL PORCENTAJE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ DEL 10%.
- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SERÁ DEL 5% Y APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETRASO.

12 LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS DE REFERENCIA

A CONTINUACIÓN, SE EMITE UN LISTADO DE LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS DE REFERENCIA, LAS CUALES PODRÁN SER CONSIDERADAS COMO ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS EN EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y SERÁ RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR VERIFICAR TODAS LAS APLICABLES AL ESTUDIO EN CUESTIÓN.

LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA EL DISEÑO DE EQUIPOS A EMPLEAR DURANTE LAS PRUEBAS DE OXI CRAQUEO DE COQUE DE PETRÓLEO DEBEN CONSIDERAR LOS REQUISITOS APLICABLES QUE MARCAN LAS NORMAS, CÓDIGOS Y ESTÁNDARES TALES COMO:

LEYES Y REGLAMENTOS

LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SU REGLAMENTO.

LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y SU REGLAMENTO

LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN (LFMN) Y SU REGLAMENTO

LEY PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA Y SU REGLAMENTO.

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL

LEY DE HIDROCARBUROS Y SU REGLAMENTO

LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS

NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM)

a) EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NOM-003-SEMARNAT-1997	LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS REUTILIZADAS EN SERVICIOS AL PÚBLICO.
NOM-052-SEMARNAT-2005	QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, EL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y EL LISTADO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS.
NOM-056-SEMARNAT-1993	REQUISITOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CELDAS DE UN CONFINAMIENTO CONTROLADO PARA RESIDUOS PELIGROSOS.
NOM-081-SEMARNAT-1994	ESTABLECE LOS LÍMITES PERMISIBLES DE EMISIÓN DE RUIDO DE LAS FUENTES FIJAS Y SU MÉTODO DE EMISIÓN.

b) EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

NOM-007-ENER-2004	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN SISTEMAS DE ALUMBRADO EN EDIFICIOS NO RESIDENCIALES.
NOM-013-ENER-2004	EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA SISTEMAS DE ALUMBRADO EN VIALIDADES Y ÁREAS EXTERIORES PÚBLICAS.
NOM-001-SEDE-2005	INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UTILIZACIÓN).

c) EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

NOM-008-SCFI-2002	SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA.
NOM-012-SCFI-1993	MEDICIÓN DE FLUJO DE AGUA EN CONDUCTOS CERRADOS DE SISTEMAS HIDRÁULICOS MEDIDORES PARA AGUA POTABLE FRÍA, ESPECIFICACIONES

d) EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

NOM-003-SEGOB/2002	SEÑALES Y AVISOS PARA PROTECCIÓN CIVIL – COLORES, FORMAS Y SÍMBOLOS A UTILIZAR.
--------------------	---

e) EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD

NOM-012-SSA1-1993	SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. REQUISITOS SANITARIOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO PÚBLICOS Y PRIVADOS.
NOM-127-SSA1-1994	“SALUD AMBIENTAL, AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO-LÍMITES PERMISIBLES DE CALIDAD Y TRATAMIENTOS A QUE DEBE SOMETERSE EL AGUA PARA SU POTABILIZACIÓN”
NOM-020-SSA2-1994	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN UNIDADES -MÓVILES TIPO AMBULANCIA, PARA QUEDAR COMO NOM-237-SSA1-2004, REGULACIONES DE LOS SERVICIOS DE SALUD. ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE LAS URGENCIAS MÉDICAS

f) NORMAS EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVENCIÓN SOCIAL

NOM-026-STPS-2008	COLORES Y SEÑALES DE SEGURIDAD E HIGIENE, E IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS POR FLUIDOS CONDUCTOS EN TUBERÍAS.
NOM-100-STPS-1994	SEGURIDAD-EXTINTORES CONTRA INCENDIO A BASE DE POLVO QUÍMICO SECO CON PRESIÓN CONTENIDA-ESPECIFICACIONES

NOM-101-STPS-1994

SEGURIDAD-EXTINTORES A BASE DE ESPUMA QUÍMICA

NORMAS DE REFERENCIA (NRF)

NOM-001-SEDE-2012	INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UTILIZACIÓN)
NRF-004-PEMEX-2011	PROTECCIÓN CON RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS PARA INSTALACIONES SUPERFICIALES DE DUCTOS (ESTA NORMA CANCELA Y SUSTITUYE A LA NRF-004-PEMEX-2003 DEL 16 DE JUNIO DE 2003)
NRF-020-PEMEX-2012	CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SOLDADORES Y SOLDADURA.
NRF-028-PEMEX-2010	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE RECIPIENTES A PRESIÓN
NRF-032-PEMEX-2012	SISTEMAS DE TUBERÍA EN PLANTAS INDUSTRIALES - DISEÑO Y ESPECIFICACIONES DE MATERIALES
NRF-050-PEMEX-2012	BOMBAS CENTRIFUGAS. (ESTA NORMA DE REFERENCIA CANCELA Y SUSTITUYE A LA NRF-050-PEMEX-2007 DEL 05 DE ENERO DE 2008)
NRF-053-PEMEX-2006	SISTEMAS DE PROTECCIÓN ANTICORROSIVA A BASE DE RECUBRIMIENTOS PARA INSTALACIONES SUPERFICIALES
NRF-150-PEMEX-2011	PRUEBAS HIDROSTÁTICAS DE TUBERÍA Y EQUIPOS. (ESTA NORMA DE REFERENCIA, CANCELA Y SUSTITUYE A LA NRF-150-PEMEX-2005, DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2005)
NRF-305-PEMEX-2013	VÁLVULAS REGULADORAS DE PRESIÓN
NRF-313-PEMEX-2013	INSTRUMENTO MEDIDOR DE FLUJO.

NORMAS ASTM (AMERICAN SOCIETY FOR TESTING AND MATERIALS)

D1298, TEST METHOD FOR DENSITY, RELATIVE DENSITY, OR API GRAVITY OF CRUDE PETROLEUM AND LIQUID PETROLEUM PRODUCTS BY HYDROMETER METHOD

NORMAS ANSI (AMERICAN NATIONAL STANDARD INSTITUTE)

ANSI C2-1981	CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD ELÉCTRICA
ANSI UL 797	TUBERÍA METÁLICA ELÉCTRICA
ANSI S5.1-1984	SÍMBOLOS DE INSTRUMENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN

NORMAS API

API STANDARD 650	WELDED TANKS FOR OIL STORAGE
API ESTÁNDAR 653	TANK INSPECTION, REPAIR, ALTERATION AND RECONSTRUCTION.
API 615	VALVE SELECTION GUIDE

NORMAS ASME (AMERICAN SOCIETY OF MECHANICAL ENGINEERS)

ASME	SECTION VIII DIV 1— BOILER, HEAT EXCHANGERS AND PRESSURE VESSEL CODE. RULES FOR CONSTRUCTION OF PRESSURE VESSEL.
ASME B31.3	PROCESS PIPING GUIDE ASME B31.1 / B31.3 POWER AND PROCESS PIPING PACKAGE

NORMAS NEMA (ASOCIACIÓN NACIONAL DE MANUFACTURA ELÉCTRICA)

NEMA VE1	SISTEMA DE BANDEJA DE CABLE
----------	-----------------------------

NORMATIVIDAD DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO (NFPA)

NFPA 70	NATIONAL ELECTRICAL CODE
---------	--------------------------

LABORATORIOS DE CERTIFICACIÓN (UL)

UL 497	EQUIPOS DE CONEXIÓN A TIERRA Y UNIÓN DE TIERRAS
--------	---

LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES Y CÓDIGOS EXTRANJEROS

AMERICAN INSTITUTE OF STEEL CONSTRUCTION (AISC)
AMERICAN SOCIETY FOR TESTING AND MATERIALS (ASTM)
AMERICAN WELDING SOCIETY (AWS)
AMERICAN SOCIETY OF HEATING (ASHRAE)
ELECTRONIC INDUSTRIES ASSOCIATION (EIA)
REGLAS Y REGULACIONES DE LA FFC
UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ULT)

ESTÁNDARES

NORMAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA SOLAR PARA CALENTAMIENTO NADF
ELECTRONIC INDUSTRIES ASSOCIATION (EIA)
REGLAS Y REGULACIONES DE LA FFC
UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ULT)

MANIFESTAMOS HABER ENTENDIDO Y ACEPTADO LOS ALCANCES DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO, HABERLAS CONSIDERADO PARA NUESTRA PROPUESTA Y NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIRLAS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO, SI RESULTAMOS ADJUDICADOS.

A T E N T A M E N T E,

(Nombre y firma del Representante Legal o apoderado del Licitante)

ANEXO II
PROPUESTA ECONÓMICA

Nombre del Licitante:	Reg. Fed. de Contribuyentes
No. y Nombre de la Invitación:	Hoja No.
Dirección:	
Teléfono:	
Fecha:	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	IMPORTE
1	SERVICIO DE INGENIERÍA PARA EL DISEÑO DE EQUIPOS A EMPLEAR DURANTE LAS PRUEBAS DE OXI CRAQUEO DE COQUE DE PETRÓLEO	1	SERVICIO	\$ _____
CANTIDAD CON LETRA (_____ PESOS _____/100 M.N.)			IVA 16%	\$ _____
			TOTAL	\$ _____

A T E N T A M E N T E,

(Nombre y firma del Representante Legal o apoderado del Licitante)

A N E X O III
MODELO DE CONTRATO



CONTRATO CIATEC _____-S/2019
"_____
PROVEEDOR: _____"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CIATEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, Y POR LA OTRA PARTE, _____, A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. **"CIATEC" A:** CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).
2. **"EL PROVEEDOR" A:** _____
3. **"LA LEY" A:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. **"EL REGLAMENTO" AL:** REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
5. **"POBALINES" A:** LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS), A QUE SE REFIEREN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE "LA LEY"; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE "EL REGLAMENTO".

DECLARACIONES

I. **DECLARA "CIATEC", POR CONDUCTO DE SU _____:**

- I.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADSCRITA AL SISTEMA DE CENTRO PÚBLICOS CONACYT, CONSTITUIDA EL 12 DE AGOSTO DE 1976, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 5,044 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 15 DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, LIC. ANDRÉS SOTO ANAYA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE GUANAJUATO, BAJO EL NÚMERO 56, FOLIOS 31-32, DEL TOMO NÚMERO 1 DEL LIBRO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES, EL 13 DE OCTUBRE DE 1976.
- I.2. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3°, FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2° Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; Y ADEMÁS ES UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- I.3. QUE SU ACTUAL DENOMINACIÓN SOCIAL ES CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS), SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 46,903, DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE DURÁN LLAMAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 82, CON EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, EN EL FOLIO CIVIL NÚMERO V20*162, EL DÍA 7 DE MARZO DE 2012.
- I.4. QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES: REALIZAR ACTIVIDADES A FIN DE MEJORAR Y CERTIFICAR LOS NIVELES DE DESEMPEÑO DEL SECTOR PRODUCTIVO EN MÉXICO, PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD TECNOLÓGICA DE LAS EMPRESAS, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA, ENSEÑANZA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN, LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, PROCESOS Y CONOCIMIENTOS, SERVICIOS DE LABORATORIO Y ASESORÍA TECNOLÓGICA.
- I.5. QUE _____, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO _____, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____, DE FECHA ____ DE _____ DE _____, OTORGADA POR EL LIC. _____, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO _____, EN LA CIUDAD DE _____, ESTADO DE _____,

E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE _____, ESTADO DE _____, EN EL FOLIO _____, EL DÍA _____ DE _____ DE _____, Y QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL DOCUMENTO REFERIDO NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

- I.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CIA940610MS9**.
- I.7. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN **CALLE OMEGA, NÚMERO 201, COLONIA INDUSTRIAL DELTA, C.P. 37545, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO**.
- I.8. QUE LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO EN FALLO DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA** CONSOLIDADA NÚMERO **IA-03890G999-E1-2019**, DE FECHA ____ DE _____ DE 201____, MISMA QUE SE LLEVÓ A CABO CON Estricto APEGO A **“LA LEY”** Y **“EL REGLAMENTO”**.
- I.9. QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN III DE **“LA LEY”**.
- I.10. QUE SE HA DESIGNADO AL _____, EN SU CARÁCTER DE _____, COMO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”**. (ART. 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DE **“EL REGLAMENTO”**).
- I.11. QUE CUENTA CON LA ACEPTACIÓN PRESUPUESTAL Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSO SUFICIENTE PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO _____ CORRESPONDIENTE A _____, CON CARGO AL CENTRO DE COSTO DE **“CIATEC”** NÚMERO _____.
- II. **DECLARA “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DE SU _____:**
- II.1. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____, DE FECHA ____ DE _____ DE _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ____ DE LA CIUDAD DE _____, ESTADO DE _____, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE _____, ESTADO DE _____, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO _____, DE FECHA ____ DE _____ DE _____.
- II.2. QUE _____, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO _____ CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____, DE FECHA ____ DE _____ DE _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____ DE LA CIUDAD DE _____, ESTADO DE _____; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE _____, ESTADO DE _____, BAJO EL FOLIO NÚMERO _____, EL DÍA ____ DE _____ DE _____ Y QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL DOCUMENTO REFERIDO NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE **“CIATEC”** Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL _____.
- II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES _____.
- II.6. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE **“LA LEY”**.
- II.7. QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE **“LA LEY”** Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.8. QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.

- II.9. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, “**EL PROVEEDOR**” HA PRESENTADO A “**CIATEC**”, EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- II.10. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, “**EL PROVEEDOR**” HA PRESENTADO A “**CIATEC**”, EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE LA REGLA PRIMERA DEL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO, RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL 27 DE FEBRERO DE 2015.
- II.11. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, “**EL PROVEEDOR**” HA PRESENTADO A “**CIATEC**”, LA CONSTANCIA VIGENTE DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, CONFORME AL “ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.
- III. **DECLARAN “CIATEC” Y “EL PROVEEDOR”:**
- III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.2. QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SON, “**LA LEY**” Y “**EL REGLAMENTO**”.

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PRESTAR A “**CIATEC**” LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: _____.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y REFERENCIAS QUE INCLUYEN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y QUE SE ESTABLECEN EN EL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO “**ANEXO UNO**”, MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. (ARTÍCULO 45, FRACCIONES V Y XII DE “**LA LEY**”).

LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**” SON DIVISIBLES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN EJECUTADOS BAJO EL ESQUEMA DE PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____
PESOS _____/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL I.V.A., COMO PRECIO FIJO (SUJETO A AJUSTES) MISMA QUE PAGARÁ “**CIATEC**” A “**EL PROVEEDOR**” DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y PROGRAMA DE PAGOS QUE SE ACOMPAÑA A ESTE INSTRUMENTO COMO “**ANEXO DOS**”, FORMANDO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN CONFORME A AVANCES Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**” Y ENVÍO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE QUE REUNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CITADO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA. “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ ENVIAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN FORMATO PDF Y XML A LAS DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO: esaldivar@ciatec.mx Y compras@ciatec.mx. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIV DE “**LA LEY**”).

LOS PAGOS ESTARÁN CONDICIONADOS AL AVANCE Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, SE ESTIPULA QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE “CIATEC”, ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE PAGOS DE COMÚN ACUERDO CON “EL PROVEEDOR”. LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN EL DOMICILIO DE “CIATEC” O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE INDIQUE “EL PROVEEDOR”. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XIV Y 51 DE “LA LEY”).

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, INCLUYENDO EL OFICIO DE ACEPTACIÓN O CONFORMIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR “CIATEC” EN ESTE CONTRATO COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL PROVEEDOR”.

LA APROBACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE “EL PROVEEDOR” O CUALQUIER PAGO EFECTUADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE “CIATEC” O UNA ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS TRABAJOS O LOS SERVICIOS, YA QUE “CIATEC” SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS PENDIENTES, FALTANTES, DEFICIENTES, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

LA REVISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) LA HARÁ “CIATEC” POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR LOS SERVICIOS, O A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE “CIATEC” DESIGNE PARA TALES EFECTOS, DEBIENDO AUTORIZARSE DICHOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), DE SER PROCEDENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) ENTREGADO POR “EL PROVEEDOR” PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, “CIATEC”, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A “EL PROVEEDOR” LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE “LA LEY”. (ARTÍCULO 90 DE “EL REGLAMENTO”).

LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE “EL PROVEEDOR” EXPIDA A FAVOR DE “CIATEC”, DEBERÁN ESTABLECER EL DOMICILIO FISCAL QUE ÉSTE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, INDICANDO ADEMÁS, EL CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, “CIATEC” PODRÁ CONDICIONAR PROPORCIONALMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS, AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR “EL PROVEEDOR” POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIX DE “LA LEY” Y ARTÍCULO 95, SEGUNDO PÁRRAFO DE “EL REGLAMENTO”).

CUARTA.- DEDUCCIÓN AL PAGO DE LOS SERVICIOS Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS:

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE “LA LEY” Y EN EL ARTÍCULO 97 DE “EL REGLAMENTO”, “CIATEC” PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EQUIVALENTES AL 05% (CINCO POR CIENTO) DEL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE POR “EL PROVEEDOR”, DICHAS DEDUCCIONES SE CALCULARÁN Y APLICARÁN POR CADA DÍA EN QUE SUBSISTA EL INCUMPLIMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN A PLENA SATISFACCIÓN DE “CIATEC”. EL LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES SERÁ HASTA POR EL IMPORTE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O, SI FUERE EL CASO AL IMPORTE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA O PARTIDAS DE QUE SE TRATE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTAS DEDUCCIONES SON INDEPENDIENTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE LAS DEDUCCIONES LLEGAREN AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O DEL MONTO DE LAS PARTIDAS QUE CORRESPONDAN, “CIATEC” PODRÁ MODIFICAR ÉSTE INSTRUMENTO CANCELANDO TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS A LAS QUE SE APLICÓ LAS DEDUCCIONES O BIEN, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO; LO ANTERIOR SIN PERJUICIO QUE “CIATEC” APLIQUE LAS SANCIONES PREVISTAS POR CANCELACIÓN DE PARTIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100 DE “EL REGLAMENTO”. LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU COBRO E INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE “CIATEC” TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE. (ARTÍCULO 53 BIS DE “LA LEY” Y 97 DE “EL REGLAMENTO”).

QUINTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL ____ DE _____ DE 2019 Y HASTA EL ____ DE _____ DE 201_, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

- A. LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES;
- B. EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL **“CIATEC”**, QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- C. INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, **“CIATEC”** ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
- D. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO Y **“CIATEC”** HAYA DECIDIDO RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE **“EL PROVEEDOR”** SOLICITE POR ESCRITO A **“CIATEC”** LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEBIÓ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL, **“CIATEC”** INFORMARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE **“CIATEC”** CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, LAS PARTES DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **“CIATEC”** HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE **“EL PROVEEDOR”** SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, APLICANDO A **“EL PROVEEDOR”** LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **“CIATEC”**.

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **“CIATEC”** O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”**. (ARTÍCULO 45, FRACCIONES XII Y XV DE **“LA LEY”**).

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

“CIATEC” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 54 BIS Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 BIS DE **“LA LEY”** Y EN TAL SUPUESTO, **“CIATEC”** REEMBOLSARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE **“EL REGLAMENTO”**.

SÉPTIMA.- FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO:

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **“EL PROVEEDOR”**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A **“CIATEC”** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“CIATEC”**. (TERCER PÁRRAFO ARTÍCULO 51 DE **“LA LEY”**).

OCTAVA.- GARANTÍA:

“EL PROVEEDOR” GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, MEDIANTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

- 8.1. **CARTA DE CRÉDITO (STANDBY)** EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA O BIEN POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, EN ÉSTE ÚLTIMO CASO, DEBERÁ SER CONFIRMADA INVARIABLEMENTE POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA; O
- 8.2. **CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA** EMITIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES BANCARIAS, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CON VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES; O

8.3. **PÓLIZA DE FIANZA** A FAVOR DE “CIATEC”, POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SIN I.V.A. INCLUIDO. LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA A “CIATEC” EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DEBERÁ PREVER LA FIANZA QUE PARA SU CANCELACIÓN SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “CIATEC” Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS PREVISIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN I DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DE “**EL REGLAMENTO**”, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES: (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XI Y 48 DE “**LA LEY**”).

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO CIATEC _____-S/201_, DE FECHA _____, SUSCRITO ENTRE _____ Y CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS); CUYO OBJETO ES _____.
- B) QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
- C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE, INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; Y
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A “**EL PROVEEDOR**” PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA Y ENTREGARLA A “**CIATEC**”. (ARTÍCULO 103, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II DE “**EL REGLAMENTO**”).

“**CIATEC**” HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, SALVO QUE SE HAYA ESTIPULADO SU DIVISIBILIDAD. EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ÉSTOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR “**CIATEC**” POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. (ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN II, NUMERAL 5 INCISO i) y 81, FRACCIÓN II DE “**EL REGLAMENTO**”).

EN EL CASO DE QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO A QUE HACE REFERENCIA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE “**LA LEY**” Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DE “**EL REGLAMENTO**”, EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN AL MISMO, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE LLEGAREN A APLICAR, SE CALCULARÁN CONSIDERANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO, SIN TOMAR EN CUENTA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN QUE SE HUBIERE APLICADO A DICHA GARANTÍA (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VII DE “**EL REGLAMENTO**”).

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**” A SATISFACCIÓN DE “**CIATEC**”, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, DE ANTICIPO. (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DE “**EL REGLAMENTO**”).

ASIMISMO, “**EL PROVEEDOR**” MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- (A) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA “**CIATEC**” DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA.
- (B) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGUE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN O RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.
- (C) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- (D) SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONJUNTAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, QUE LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD, SE TENDRÁ POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE, SI SE EXHIBE COPIA SELLADA DEL ESCRITO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL FIADO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCIÓN ESTE CONTRATO

Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACEPTACIÓN QUE SE PUDIERA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD O EXIGIBILIDAD DE LA PÓLIZA DE FIANZA SUJETA A CONTROVERSIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO; ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DÍA HÁBIL INMEDIATO SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE **30 (TREINTA) DÍAS** NATURALES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS:

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRABADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”**, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO Y, PARA TAL EFECTO EN ESTE ACTO, **“CIATEC”** MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE **“EL PROVEEDOR”** PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007. EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** OPCIÓ POR CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE OTROS ESQUEMAS, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **“CIATEC”**. (ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE **“LA LEY”**).

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE **“CIATEC”** LE PROPORCIONE A **“EL PROVEEDOR”**, O QUE ESTE OBTenga EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES EstrictAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE A **“CIATEC”** PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS, AÚN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **“CIATEC”**.

POR OTRA PARTE, **“EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETE A DEVOLVER A **“CIATEC”** A LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AUN ANTES DE LA CITADA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE **“CIATEC”**, TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

“CIATEC” PODRÁ A TRAVÉS DE SU PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN REALIZANDO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON **“EL PROVEEDOR”**, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS:

“EL PROVEEDOR” RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, RESPECTO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN CUANDO HUBIESE CONCLUIDO SU VIGENCIA Y HASTA POR UN PLAZO DE UN AÑO. (SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE **“LA LEY”**).

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES:

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR **“CIATEC”** Y CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO; EN CONSECUENCIA, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A SUBSANAR, CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA, HASTA QUE LOS SERVICIOS SEAN ACEPTADOS A PLENA SATISFACCIÓN POR **“CIATEC”** Y RESPECTO A LOS CUALES HAYA SIDO REQUERIDO POR **“CIATEC”**, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVII DE **“LA LEY”**).

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"CIATEC" PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR", INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, PARA LO CUAL BASTARÁ ÚNICAMENTE QUE "CIATEC" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO A EFECTO DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y, EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, UNA VEZ CONCLUIDO EL REFERIDO PLAZO, "CIATEC" EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, DECLARANDO LA RESCISIÓN O BIEN, OTORGANDO EL PLAZO QUE A SU JUICIO PROCEDA PARA QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO QUE LA RESOLUCIÓN SERÁ EMITIDA POR "CIATEC" YA SEA QUE "EL PROVEEDOR" HAYA O NO MANIFESTADO LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE Y POR MUTUO ACUERDO QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN NO ADMITIRÁ EL EJERCICIO DE ACCIÓN O RECURSO ALGUNO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE "CIATEC" INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

- 1) SI "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- 2) SI "EL PROVEEDOR" INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "CIATEC";
- 3) SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "CIATEC";
- 4) SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO;
- 5) SI "EL PROVEEDOR" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- 6) SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADAS EN ESTE CONTRATO, A MENOS QUE SE HAYA EXCEPTUADO A "EL PROVEEDOR" DE SU PRESENTACIÓN.
- 7) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 8) SI "EL PROVEEDOR" ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS MISMOS.
- 9) UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, CUANDO APLIQUE.
- 10) SI "EL PROVEEDOR" SE NIEGA A REPONER LOS SERVICIOS QUE "CIATEC" HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.
- 11) SI LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.
- 12) SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS O BIEN SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIEREN PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- 13) SI "EL PROVEEDOR" NO INICIA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA FECHA PACTADA EN ESTE CONTRATO.
- 14) SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- 15) SI "EL PROVEEDOR" NO PERMITE A "CIATEC" O A QUIEN ÉSTE DESIGNA POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.
- 16) SI "EL PROVEEDOR" SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y

17) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “**CIATEC**” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“**CIATEC**” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

EN CASO DE QUE NO SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “**CIATEC**” ESTABLECERÁ CON “**EL PROVEEDOR**” OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE “**LA LEY**”.

EN CASO DE QUE “**CIATEC**” HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO. (ARTÍCULOS 53 BIS DE “**LA LEY**” Y 97 DE “**EL REGLAMENTO**”).

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, “**CIATEC**” PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y CUENTE CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XVI Y 54 DE “**LA LEY**” Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DE “**EL REGLAMENTO**”).

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES A “**CIATEC**”, DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES:

SI “**EL PROVEEDOR**” NO PRESTARE LOS SERVICIOS EN LA FECHA ACORDADA CON “**CIATEC**”, COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A “**CIATEC**” EL **1% (UNO POR CIENTO)** DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (ARTÍCULO 53 DE “**LA LEY**” Y ARTÍCULO 95 DE “**EL REGLAMENTO**”).

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS CUANDO “**CIATEC**” RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. (SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DE “**EL REGLAMENTO**”).

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A “**EL PROVEEDOR**”, YA QUE EN TAL EVENTO, “**CIATEC**” PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO O LA VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A “**CIATEC**”, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE “**EL PROVEEDOR**”. (ARTÍCULO 91 DE “**EL REGLAMENTO**”).

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES LABORALES DE “EL PROVEEDOR”:

EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON “**EL PROVEEDOR**” NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE, EN SU CASO, ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON “**CIATEC**” NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE “**EL PROVEEDOR**” ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS QUE CELEBREN CON TERCEROS. POR LO TANTO “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE “**CIATEC**”, Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ÉSTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O BENEFICIARIO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR “LA LEY”, “EL REGLAMENTO” Y LAS “POBALINES”, ESTÁS ÚLTIMAS QUE “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA EXPRESAMENTE CONOCER, RECONOCIENDO LAS ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE “CIATEC” QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA ATENDER Y EJECUTAR LOS DIVERSOS ACTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO SU SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS Y LA IMPOSICIÓN DE PENAS Y SANCIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA “CIATEC” O “EL PROVEEDOR” LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, “CIATEC”, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A “EL PROVEEDOR”, AQUELLOS SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE SE HUBIESEN PRESTADO AL MOMENTO DE LA SUSPENSIÓN Y “EL PROVEEDOR” REINTEGRARÁ A “CIATEC”, EN SU CASO, LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS. CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A “CIATEC”, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE “EL PROVEEDOR”, “CIATEC” REEMBOLSARÁ A “EL PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO. DICHOS GASTOS SE PAGARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE “CIATEC” HAYA APROBADO, EN SU CASO, LA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE “EL PROVEEDOR”.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ SER MAYOR A SESENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE, “CIATEC” HUBIERE NOTIFICADO A “EL PROVEEDOR” LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE QUE SE REBASE DICHO PLAZO, SE INICIARÁ EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONFORME A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. (ARTÍCULO 55 BIS DE “LA LEY”).

“EL PROVEEDOR” PODRÁ SOLICITAR A “CIATEC” LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, HASTA POR SESENTA DÍAS NATURALES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDAN PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE INSTRUMENTO, QUEDANDO A JUICIO DE “CIATEC” ACEPTAR O NO DICHA SOLICITUD PREVIO EL ANÁLISIS DE LAS CAUSAS O RAZONES EXPRESADAS POR “EL PROVEEDOR”, EN CASO DE QUE “CIATEC” NEGARE DICHA SUSPENSIÓN, “EL PROVEEDOR” PODRÁ SOLICITAR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ÉSTE INSTRUMENTO, PARA LA CUAL, SE REQUERIRÁ LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA DEFINITIVA Y FIRME QUE CORRESPONDA.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES:

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE “LA LEY”, “EL REGLAMENTO” Y LAS “POBALINES”, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS O NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD:

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO SU MONTO O LA CANTIDAD DE SERVICIOS A JUICIO DE “CIATEC”, SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL INCREMENTO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS INICIALMENTE Y SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

- A) QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y
- B) QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE “EL PROVEEDOR” DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.

EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYAN DOS O MÁS PARTIDAS, EL PORCENTAJE DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) SE APLICARÁ PARA CADA UNA DE ELLAS. (ARTÍCULO 52 DE “LA LEY” Y ARTÍCULO 91 DE “EL REGLAMENTO”).

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR “EL PROVEEDOR” Y “CIATEC” Y EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO AL RESPECTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA “CIATEC”, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” A SUBSANAR CUALQUIER DEFICIENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA INDICACIÓN POR PARTE DE “CIATEC”.

VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

LOS DERECHOS DE AUTOR DE NATURALEZA PATRIMONIAL Y LOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE, EN SU CASO, RESULTEN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERÁN EN SU TOTALIDAD A “CIATEC”, QUIEN PODRÁ EXPLOTARLOS, DIFUNDIRLOS Y TRANSMITIRLOS POR CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE OTORGAR LOS CRÉDITOS QUE, EN SU CASO, CORRESPONDAN A “EL PROVEEDOR” Y/O A LOS EMPLEADOS DE ÉSTE QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTES REFERIDOS.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A “CIATEC”, INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE “LA LEY”).

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS:

“EL PROVEEDOR” NO PUBLICARÁ NI REVELARÁ A OTROS LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI NINGUNA OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA EN RELACIÓN CON EL MISMO, SOBRE LA CUAL “CIATEC” TENGA DERECHOS DE PROPIEDAD O SE ENCUENTRE CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE ÉSTE.

VIGÉSIMA QUINTA.- AJUSTE DE COSTOS:

“EL PROVEEDOR” PODRÁ SOLICITAR UN AJUSTE DE COSTOS PARA EL 2019 Y 2019 DE ACUERDO AL SIGUIENTE MECANISMO: SE RECONOCERÁ EL INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE, EL CUAL SE APLICARÁ SÓLO AL COMPONENTE DE MANO DE OBRA DEL PRECIO UNITARIO. LA INFLACIÓN ACUMULADA PARA EL AÑO CORRESPONDIENTE QUE REPORTE EL BANCO DE MÉXICO, SERÁ RECONOCIDA PARA EFECTOS DE LOS COMPONENTES DE COSTOS MATERIALES Y COSTOS INDIRECTOS DEL PRECIO UNITARIO; EL COMPONENTE DEL PRECIO UNITARIO CORRESPONDIENTE A LA UTILIDAD, PERMANECERÁ SIN CAMBIO Y SE EXPRESARÁ COMO UN PORCENTAJE DE LA SUMA DE LOS COSTOS.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIONES:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS.

- 1) DE “CIATEC”, EL UBICADO EN CALLE OMEGA, NÚMERO 201, COLONIA INDUSTRIAL DELTA, CÓDIGO POSTAL 37545, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO Y CON NÚMERO TELEFÓNICO (477)710-00-11.
- 2) DE “EL PROVEEDOR”, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON _____.

“EL PROVEEDOR” SEÑALA EXPRESAMENTE LAS SIGUIENTES CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS EN FORMA ELECTRÓNICA _____.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN, AVISO O DOCUMENTO QUE REQUIERAN EFECTUARSE O ENTREGARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ VÁLIDO SI ES ENTREGADO EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADO, EN EL ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN EN LOS DOMICILIOS SE HARÁN POR CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA U OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON ACUSE DE RECIBO, LA INFORMACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA SEÑALADA POR “EL PROVEEDOR” SERÁ ACREDITADA CON EL PROPIO MENSAJE DE DATOS EMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA, CON LA IMPRESIÓN DEL MISMO O CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CONFORME A LA TECNOLOGÍA APLICABLE DEL EMISOR DEL MENSAJE DE DATOS, AUN CUANDO NO SEA UTILIZADA FIRMA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CAMBIE SU DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NUEVO DOMICILIO O LA NUEVA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN ESTE REQUISITO, LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE SE TENGÁN QUE EFECTUAR O ENTREGAR, SE HAGAN EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO:

EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE “**EL REGLAMENTO**”, EL _____, QUE TIENE EL CARGO DE _____ EN “**CIATEC**”, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DE “**EL PROVEEDOR**”.

EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO EN DONDE PUEDE SER LOCALIZADO EL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

- 1) DOMICILIO: EL UBICADO EN LA CALLE OMEGA, NÚMERO 201, COLONIA INDUSTRIAL DELTA, CÓDIGO POSTAL 37545, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO.
- 2) CORREO ELECTRÓNICO: _____@ciatec.mx.
- 3) NÚMERO TELEFÓNICO: (477)710-00-11.

EN CASO DE QUE “**CIATEC**” SUSTITUYA AL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE “**EL PROVEEDOR**”, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA SEXTA** DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- ENTREGA DE INFORMACIÓN:

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA HA PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL “**CIATEC**”, CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO EN EL MOMENTO EN QUE LE SEA REQUERIDO MEDIANTE OFICIO Y EN EL PLAZO QUE SE OTORQUE PARA SU ENTREGA, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A CINCO DÍAS NATURALES. (ARTÍCULO 57 DE “**LA LEY**” Y ARTÍCULO 107 DE “**EL REGLAMENTO**”).

VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA:

EN CUALQUIER MOMENTO “**EL PROVEEDOR**” O “**CIATEC**” PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA CONCILIACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO SEXTO DE “**LA LEY**”.

PARA TAL EFECTO, EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SIENDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES: NOMBRE DEL O LOS PROMOVENTES; DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE QUIÉN O QUIÉNES PROMUEVAN, EN SU CASO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS; LA PETICIÓN QUE SE FORMULA; LOS HECHOS O RAZONES QUE DAN MOTIVO A LA PETICIÓN; EL ESCRITO DEBE IR DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL LUGAR Y FECHA DE SU EMISIÓN; DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; EL PROMOVENTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU ESCRITO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD. (ARTÍCULOS 77 A 79 DE “**LA LEY**”).

TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XXI Y 85 DE “**LA LEY**”).

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE SE SEÑALAN A



CONVOCATORIA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-03890G999-E1-2019
"SERVICIO DE INGENIERÍA PARA EL DISEÑO DE EQUIPOS A EMPLEAR DURANTE LAS PRUEBAS DE
OXI CRAQUEO DE COQUE DE PETRÓLEO"



CONTINUACIÓN, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE DOS MIL _____.

POR "CIATEC"

POR "EL PROVEEDOR"

TESTIGOS

"CIATEC"

"CIATEC"

ANEXO IV
ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

DOF: 22/12/2017

Resolución Miscelánea Fiscal para 2018

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas

- 2.1.31.** Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT. En caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y los que estos últimos subcontraten, tramiten por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, lo harán en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39. En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago. Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo. Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la dependencia o entidad convocante, para que ésta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.
- CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2019 2.1.39.*

Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

- 2.1.39.** Los contribuyentes que para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el otorgamiento de subsidios y estímulos requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, deberán realizar el siguiente procedimiento:
- I.** Ingresarán al Portal del SAT, con su clave en el RFC y Contraseña o e.firma.
 - II.** Una vez elegida la opción del cumplimiento de obligaciones fiscales, el contribuyente podrá imprimir el acuse de respuesta.
 - III.** Dicha opinión también podrá solicitarse a través del número telefónico, MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México o 01 55 627 22 728 del resto del país o bien, por correo electrónico a la dirección opinioncumplimiento@sat.gob.mx, la cual será generada por el SAT y se enviará dentro de las siguientes 24 horas al correo electrónico que el contribuyente proporcionó al citado órgano administrativo desconcentrado para efectos de la e.firma.
 - IV.** Asimismo, podrá consultarse por un tercero que el propio contribuyente haya autorizado, para lo cual ingresará al Portal del SAT, en el que autorizará al tercero para que este último utilizando su e.firma, consulte la opinión del cumplimiento del contribuyente que lo autorizó.
- La multitudada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:
- Positiva.** - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.
- Negativa.** - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.
- No inscrito.** - Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC.
- Inscrito sin obligaciones.** - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- a)** La autoridad a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales revisará que el contribuyente solicitante:
- 1.** Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción al RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa.
 - 2.** Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR e IETU, y la DIM, correspondientes a los cuatro últimos ejercicios.

Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a éste, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR, IETU y retenciones del ISR por salarios, así como de los pagos definitivos del IVA y del IEPS y la DIOT; incluyendo las declaraciones informativas a que se refiere el artículo 31-A del CFF y las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21. y 5.2.26.

3. No tiene créditos fiscales firmes o exigibles.

4. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.14.5.

5. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.

b) Tratándose de créditos fiscales firmes o exigibles, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.

2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.

3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración correspondiente a través del buzón tributario; tratándose de aclaraciones de su situación en el padrón del RFC, sobre créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantía, la autoridad resolverá en un plazo máximo de tres días siguientes al ingreso de la aclaración; en el caso de aclaraciones en el cumplimiento de declaraciones fiscales, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de cinco días. Una vez que tenga la respuesta de que han quedado solventadas las inconsistencias, el contribuyente deberá solicitar nuevamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se genere en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se genera considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

CFF 31, 65, 66, 66-A, 141, LIVA 32, LIF 25, RMF 2019 2.8.4.1., 2.14.5., 4.5.1., 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.26.

...

ANEXO V

ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO, RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL; Y ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR LA PRIMERA DE LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

viernes 03 de abril de 2015

Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social

Reforma mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 (Anexo IV).

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Anexo Único

Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Primera.- En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos, excepto hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Segunda.- Los particulares que pretendan celebrar las contrataciones y, en su caso, los que estos últimos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos, en términos de la Regla anterior, podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del presente documento.

Tercera.- La opinión de cumplimiento a que se refiere la Regla anterior, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Cuarta.- La opinión de cumplimiento de obligaciones se emite considerando la situación del particular en los sistemas electrónicos del Instituto, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al particular sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La cual, no prejuzga sobre la existencia que pudiera derivar de créditos a cargo del particular en términos de las facultades correspondientes.

Quinta.- Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

I. Ingresarán en la página de internet del Instituto (www.imss.gob.mx), en el apartado “Patrones o empresas”, después en “Escritorio virtual”, donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.

II. Posteriormente elegirá la sección “Datos Fiscales” y en el apartado “Acciones”, la opción “Opinión de cumplimiento”. Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado “Empresas Representadas” deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.

III. Después de elegir la opción “Opinión de cumplimiento”, el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

Negativa.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

a) El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:

1. Se encuentre inscrito ante el Instituto, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.

2. No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.

3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.

4. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.

2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

ESTOY ENTERADO

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL LICITANTE

ANEXO VI

ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS

DOF: 28/06/2017

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del Infonavit, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones". Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

**Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones
patronales y entero de descuentos**

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.

En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Por lo anterior expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", mismas que forman parte del presente Acuerdo como Anexo Único.

Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Recaudación Fiscal a promover la difusión y aplicación de las reglas aprobadas y, en su caso, a establecer los procedimientos para su debida operación.

Tercero. Se instruye a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y a la Coordinación General de Recaudación Fiscal para desarrollar e implementar el sistema tecnológico para la obtención de la "constancia de situación fiscal" a que se refiere este Acuerdo.

Cuarto.- El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría General y Jurídica para realizar los trámites para la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Anexo Único

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.

La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.

Las garantías que se hayan otorgado.

Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

Sin adeudo o con garantía.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.

Con adeudo.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Con adeudo pero con convenio celebrado.- En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Sin antecedente.- Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Este Acuerdo fue aprobado mediante resolución número RCA-5789-01/17, en la sesión ordinaria número 790 del Consejo de Administración del Infonavit celebrada, el veinticinco de enero de dos mil diecisiete.- El Secretario General y Jurídico, **Omar Cedillo Villavicencio.-** Rúbrica.

(R.- 451704)

En el documento que usted está visualizando puede haber texto, caracteres u objetos que no se muestren debido a la conversión a formato HTML, por lo que le recomendamos tomar siempre como referencia la imagen digitalizada del DOF o el archivo PDF de la edición.

ANEXO VII
**NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE)**
(SOLO PARA CONOCIMIENTO)

EL COMPROMISO CON MÉXICO EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN HA TRASCENDIDO NUESTRAS FRONTERAS Y EL ÁMBITO DE ACCIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL. EN EL PLANO INTERNACIONAL Y COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE) Y FIRMANTE DE LA **CONVENCIÓN PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES**, HEMOS ADQUIRIDO RESPONSABILIDADES QUE INVOLUCRAN A LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO.

ESTA CONVENCIÓN BUSCA ESTABLECER MEDIDAS PARA PREVENIR Y PENALIZAR A LAS PERSONAS Y A LAS EMPRESAS QUE PROMETAN O DEN GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS PÚBLICOS EXTRANJEROS QUE PARTICIPAN EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES. SU OBJETIVO ES ELIMINAR LA COMPETENCIA DESLEAL Y CREAR IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS EMPRESAS QUE COMPITEN POR LAS CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES.

LA OCDE HA ESTABLECIDO MECANISMOS MUY CLAROS PARA QUE LOS PAÍSES FIRMANTES DE LA CONVENCIÓN CUMPLAN CON LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR ÉSTA Y EN EL CASO DE MÉXICO, INICIARÁ EN **NOVIEMBRE DE 2003** UNA SEGUNDA FASE DE **EVALUACIÓN**- LA PRIMERA YA FUE APROBADA- EN DONDE UN GRUPO DE EXPERTOS VERIFICARÁ, ENTRE OTROS:

- 1 LA COMPATIBILIDAD DE NUESTRO MARCO JURÍDICO CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN.
- 2 EL CONOCIMIENTO QUE TENGAN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CONVENCIÓN.

EL RESULTADO DE ESTA EVALUACIÓN **IMPACTARÁ** EL GRADO DE INVERSIÓN OTORGADO A MÉXICO POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS Y LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA.

LAS **RESPONSABILIDADES DEL SECTOR PÚBLICO** SE CENTRAN EN:

- 1 PROFUNDIZAR LAS REFORMAS LEGALES QUE INICIÓ EN 1999.
- 2 DIFUNDIR LAS RECOMENDACIONES DE LA CONVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES DE CADA UNO DE LOS ACTORES COMPROMETIDOS EN SU CUMPLIMIENTO.
3. PRESENTAR CASOS DE COHECHO EN PROCESO Y CONCLUIDOS (INCLUYENDO AQUELLOS RELACIONADOS CON LAVADO DE DINERO Y EXTRADICIÓN).

LAS RESPONSABILIDADES DEL SECTOR PRIVADO CONTEMPLAN:

- 1 **LAS EMPRESAS:** ADOPTAR ESQUEMAS PREVENTIVOS COMO EL ESTABLECIMIENTO DE CÓDIGOS DE CONDUCTA, DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS (CONTROLES INTERNOS, MONITOREO, INFORMACIÓN FINANCIERA PÚBLICA, AUDITORÍAS EXTERNAS) Y DE MECANISMOS QUE PREVENGAN EL OFRECIMIENTO Y OTORGAMIENTO DE RECURSOS O BIENES A SERVIDORES PÚBLICOS, PARA OBTENER BENEFICIOS PARTICULARES O PARA LA EMPRESA.
- 2 **LOS CONTADORES PÚBLICOS:** REALIZAR AUDITORÍAS; NO ENCUBRIR ACTIVIDADES ILÍCITAS (DOBLE CONTABILIDAD Y TRANSACCIONES INDEBIDAS, COMO ASIENTOS CONTABLES FALSIFICADOS, INFORMES FINANCIEROS FRAUDULENTOS, TRANSFERENCIAS SIN AUTORIZACIÓN, ACCESO A LOS ACTIVOS SIN CONSENTIMIENTO DE LA GERENCIA); UTILIZAR REGISTROS CONTABLES PRECISOS; INFORMAR A LOS DIRECTIVOS SOBRE CONDUCTAS ILEGALES.
- 3 **LOS ABOGADOS:** PROMOVER EL CUMPLIMIENTO Y REVISIÓN DE LA CONVENCIÓN (IMPRIMIR EL CARÁCTER VINCULATORIO ENTRE ÉSTA Y LA LEGISLACIÓN NACIONAL); IMPULSAR LOS ESQUEMAS PREVENTIVOS QUE DEBEN ADOPTAR LAS EMPRESAS.

LAS **SANCIONES** IMPUESTAS A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES (PRIVADOS) Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCUMPLAN LAS RECOMENDACIONES DE LA CONVENCIÓN, IMPLICAN ENTRE OTRAS, PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, EXTRADICIÓN, DECOMISO Y/O EMBARGO DE DINERO O BIENES.

ASIMISMO, ES IMPORTANTE CONOCER QUE EL PAGO REALIZADO A SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS ES PERSEGUIDO Y CASTIGADO INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EL FUNCIONARIO SEA ACUSADO O NO. LAS INVESTIGACIONES PUEDEN INICIARSE POR DENUNCIA, PERO TAMBIÉN POR OTROS MEDIOS, COMO LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O LA IDENTIFICACIÓN DE TRANSACCIONES ILÍCITAS, EN EL CASO DE LAS EMPRESAS.

EL CULPABLE PUEDE SER PERSEGUIDO EN CUALQUIER PAÍS FIRMANTE DE LA CONVENCIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DEL LUGAR DONDE EL ACTO DE COHECHO HAYA SIDO COMETIDO.

EN LA MEDIDA QUE ESTOS LINEAMIENTOS SEAN CONOCIDOS POR LAS EMPRESAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PAÍS, ESTAREMOS CONTRIBUYENDO A CONSTRUIR ESTRUCTURAS PREVENTIVAS QUE IMPIDAN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CONVENCIÓN Y POR TANTO LA COMISIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN.

POR OTRA PARTE, ES DE SEÑALAR QUE EL CÓDIGO PENAL FEDERAL SANCIONA EL COHECHO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 222

COMETEN EL DELITO DE COHECHO:

1. EL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR SÍ, O POR INTERPÓSITA PERSONA SOLICITE O RECIBA INDEBIDAMENTE PARA SÍ O PARA OTRO, DINERO O CUALQUIERA OTRA DÁDIVA, O ACEPTÉ UNA PROMESA, PARA HACER O DEJAR DE HACER ALGO JUSTO O INJUSTO RELACIONADO CON SUS FUNCIONES, Y
2. EL QUE DE MANERA ESPONTÁNEA DÉ U OFREZCA DINERO O CUALQUIERA OTRA DÁDIVA A ALGUNA DE LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, PARA QUE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO HAGA U OMITA UN ACTO JUSTO O INJUSTO RELACIONADO CON SUS FUNCIONES.

AL QUE COMETE EL DELITO DE COHECHO SE LE IMPONDRÁN LAS SIGUIENTES SANCIONES:

CUANDO LA CANTIDAD O EL VALOR DE LA DÁDIVA O PROMESA NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE DE QUINIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL CIUDAD DE MÉXICO EN EL MOMENTO DE COMETERSE EL DELITO, O NO SEA VALUABLE, SE IMPONDRÁN DE TRES MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE TREINTA A TRESCIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL CIUDAD DE MÉXICO EN EL MOMENTO DE COMETERSE EL DELITO Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE TRES MESES A DOS AÑOS PARA DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS.

CUANDO LA CANTIDAD O EL VALOR DE LA DÁDIVA, PROMESA O PRESTACIÓN EXCEDA DE QUINIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL CIUDAD DE MÉXICO EN EL MOMENTO DE COMETERSE EL DELITO, SE IMPONDRÁN DE DOS AÑOS A CATORCE AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE TRESCIENTAS A QUINIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL CIUDAD DE MÉXICO EN EL MOMENTO DE COMETERSE EL DELITO Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE DOS AÑOS A CATORCE AÑOS PARA DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS.

EN NINGÚN CASO SE DEVOLVERÁ A LOS RESPONSABLES DEL DELITO DE COHECHO, EL DINERO O DÁDIVAS ENTREGADAS, LAS MISMAS SE APLICARÁN EN BENEFICIO DEL ESTADO.

CAPÍTULO XI

COHECHO A SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS

ARTÍCULO 222 BIS

SE IMPONDRÁN LAS PENAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR AL QUE CON EL PROPÓSITO DE OBTENER O RETENER PARA SÍ O PARA OTRA PERSONA VENTAJAS INDEBIDAS EN EL DESARROLLO O CONDUCCIÓN DE TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES, OFREZCA, PROMETA O DÉ, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, DINERO O CUALQUIERA OTRA DÁDIVA, YA SEA EN BIENES O SERVICIOS:

1. A UN SERVIDOR PÚBLICO EXTRANJERO PARA QUE GESTIONE O SE ABSTENGA DE GESTIONAR LA TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES INHERENTES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;

- 2 A UN SERVIDOR PÚBLICO EXTRANJERO PARA LLEVAR A CABO LA TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE CUALQUIER ASUNTO QUE SE ENCUENTRE FUERA DEL ÁMBITO DE LAS FUNCIONES INHERENTES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, O
- 3 A CUALQUIER PERSONA PARA QUE ACUDA ANTE UN SERVIDOR PÚBLICO EXTRANJERO Y LE REQUIERA O LE PROPONGA LLEVAR A CABO LA TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON LAS FUNCIONES INHERENTES AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO SE ENTIENDE POR SERVIDOR PÚBLICO EXTRANJERO, TODA PERSONA QUE OSTENTE U OCUPE UN CARGO PÚBLICO CONSIDERADO ASÍ POR LA LEY RESPECTIVA, EN LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO, EJECUTIVO O JUDICIAL DE UN ESTADO EXTRANJERO, INCLUYENDO LAS AGENCIAS O EMPRESAS AUTÓNOMAS, INDEPENDIENTES O DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, EN CUALQUIER ORDEN O NIVEL DE GOBIERNO, ASÍ COMO CUALQUIER ORGANISMO U ORGANIZACIÓN PÚBLICA INTERNACIONALES.

CUANDO ALGUNO DE LOS DELITOS COMPRENDIDOS EN ESTE ARTÍCULO SE COMETA EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE ESTE CÓDIGO, EL JUEZ IMPONDRÁ A LA PERSONA MORAL HASTA QUINIENTOS DÍAS MULTA Y PODRÁ DECRETAR SU SUSPENSIÓN O DISOLUCIÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO DEL COHECHO EN LA TRANSACCIÓN INTERNACIONAL Y EL DAÑO CAUSADO O EL BENEFICIO OBTENIDO POR LA PERSONA MORAL.

ESTOY ENTERADO

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL LICITANTE

ANEXO VIII
SOLICITUD DE AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS
(SOLO APLICA PARA EL LICITANTE ADJUDICADO)

¿Cadenas Productivas?

Es un programa que promueve el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, a través de otorgarle a los proveedores afiliados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes o servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

¿Afiliarse?

Afiliarse a Cadenas Productivas no tiene ningún costo, consiste en la entrega de un expediente, hecho que se realiza una sola vez independientemente de que usted sea proveedor de una o más Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal.

Una vez afiliado, recibirá una clave de consulta para el Sistema de Cadenas Productivas que corre en internet. A través de Cadenas Productivas podrá consultar la fecha programada de sus cuentas por cobrar, a fin de contar con la opción de realizar el cobro de manera anticipada, permitiendo con ello planear de manera eficiente sus flujos de efectivo, realizar compras de oportunidad o cumplir con sus compromisos.

Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el *descuento electrónico*
 - Obtener liquidez para realizar más negocios
 - Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
 - Agilizar y reducir los costos de cobranza
 - Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.nafin.com.mx
 - Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (62 34 672)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del *Directorio de compras del Gobierno Federal*

Características descuento o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 horas, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

DIRECTORIO DE COMPRAS DEL GOBIERNO FEDERAL

¿Qué es el directorio de compras?

Es una base de información de empresas como la suya que venden o desean vender a todas las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal. A través de esta herramienta los compradores del Gobierno Federal tendrán acceso a la información de los productos y servicios que su empresa ofrece para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Recibirá boletines electrónicos con los requerimientos de las Dependencias y Entidades que requieren sus productos y/o servicios para que de un modo ágil, sencillo y transparente pueda enviar sus cotizaciones.

Dudas y comentarios vía telefónica,

Llámenos al teléfono 5089 6107 o al 01 800 NAFINSA (62 34 672) de Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.
Dirección Oficina Matriz de Nacional Financiera S.N.C., Av. Insurgentes Sur 1971 – Col Guadalupe Inn – 01020, México, D.F.

**LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN
AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS**

- 1.- Carta Requerimiento de Afiliación.
 - Debidamente firmada por el área usuaria compradora
- 2.- **Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa).
 - Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
 - Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 3.- **Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)
 - Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.,
 - Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - Completa y legible en todas las hojas.
- 4.- **Copia simple de la escritura pública mediante la cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.
 - Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
 - Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 5.- Comprobante de domicilio Fiscal
 - Vigencia no mayor a 2 meses
 - Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio)
 - Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.
- 6.- Identificación Oficial Vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio
 - Credencial de elector; pasaporte vigente o FM2 (para extranjeros)
 - La firma deberá coincidir con la del convenio
- 7.- Alta en Hacienda y sus modificaciones
 - Formato R-1 o R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)
 - En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.
- 8.- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, Hoja Azul)
- 9.- Estado de Cuenta Bancario donde se depositaran los recursos
 - Sucursal, plaza, CLABE interbancaria
 - Vigencia no mayor a 2 meses
 - Estado de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio.

La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotoría genere los contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

- A) Contrato de descuento automático Cadenas Productivas
 - Firmado por el representante legal con poderes de dominio.
 - 2 convenios con firmas originales
- B) Contratos Originales de cada Intermediario Financiero.
 - Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

(** Únicamente, para personas Morales)

Usted podrá contactarse con la promotoría que va a afiliarlo llamando al 01-800- NAFINSA (01-800-6234672) o al 50-89-61-07; o acudir a las oficinas de Nacional Financiera en:

Av. Insurgentes Sur no. 1971, Col Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

ANEXO IX
“GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO”
(SOLO APLICA PARA EL LICITANTE ADJUDICADO)

FORMATO AL QUE DEBERÁN AJUSTARSE LAS PÓLIZAS DE FIANZA POR LAS QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS A CELEBRARSE CON EL CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA A FAVOR DEL CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS), POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, SIN I.V.A. INCLUIDO. LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA AL CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS) EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DEBERÁ PREVER LA FIANZA QUE PARA SU CANCELACIÓN SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS) Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS PREVISIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN I DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:

- E) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO _____, DE FECHA ____ DE _____ DE 201_, SUSCRITO ENTRE ____ (PONER EL NOMBRE COMPLETO DEL PROVEEDOR) ____ Y EL CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS); CUYO OBJETO ES _____
- F) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
- G) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE, INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; Y
- H) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA Y ENTREGARLA AL CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).

CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS), HARA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, SALVO QUE SE HAYA ESTIPULADO SU DIVISIBILIDAD. EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS ÉSTOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR EL CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS) POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EN EL CASO DE QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO A QUE HACE REFERENCIA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DE SU REGLAMENTO, EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN AL MISMO, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE LLEGAREN A APLICAR, SE CALCULARÁN CONSIDERANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO, SIN TOMAR EN CUENTA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN QUE SE HUBIERE APLICADO A DICHA GARANTÍA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR A SATISFACCIÓN DEL CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS), EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CONTRATO, EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, DE ANTICIPO.

ASIMISMO, EL PROVEEDOR MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- (E) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA EL CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS) DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA.
- (F) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGUE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN O RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.
- (G) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- (H) SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONJUNTAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, QUE LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD, SE TENDRÁ POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE, SI SE EXHIBE COPIA SELLADA DEL ESCRITO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL FIADO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCIÓN EL CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACEPCIÓN QUE SE PUDIERA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD O EXIGIBILIDAD DE LA PÓLIZA DE FIANZA SUJETA A CONTROVERSIJA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES DEL CONTRATO; ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DÍA HÁBIL INMEDIATO SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE **30 (TREINTA) DÍAS** NATURALES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.

ANEXO X

“ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES” **(SÓLO PARA CONOCIMIENTO)**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, XIX, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 5, 6, fracciones I, V y XXIV, y 17 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de agosto de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, el cual prevé como parte de su objeto la aplicación de los formatos que deberán utilizarse para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal y aquellos que intervienen en los procedimientos materia del Acuerdo, así como de posibles conflictos de interés, estableciéndose en el Anexo Segundo de dicho ordenamiento jurídico los términos para ello, encomendándose la determinación de los casos y la instrumentación de los formatos a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y previéndose que ésta comunicará la disponibilidad de los formatos y los lineamientos de casos, a más tardar a los cuatro meses de la entrada en vigor de las disposiciones jurídicas por las que se cree y se le confieran atribuciones;

Que el objeto del Acuerdo a que se refiere el considerando que antecede, fue motivado por la necesidad de constituir un esfuerzo conjunto entre ciudadanía y gobierno para el fortalecimiento de la ética y la integridad en el servicio público que permita, entre otras acciones, contar con un mecanismo que contribuya a que esta Secretaría verifique las declaraciones de posible conflicto de interés de los servidores públicos, en ciertos casos, con un documento equivalente en el que los particulares manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares con servidores públicos;

Que el 20 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública”, el cual adiciona un artículo 17 BIS al citado Reglamento para prever la existencia de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y establecer sus atribuciones, entre las cuales destacan las relativas a formular y someter a la consideración del Secretario los proyectos de políticas, lineamientos, estrategias y demás instrumentos de carácter general, para establecer acciones en materia de ética e integridad a fin de prevenir conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio de la función pública, así como conflictos de interés de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus funciones; así como realizar investigaciones para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés de los servidores públicos;

Que atendiendo a los razonamientos que motivaron el objeto del Acuerdo a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento jurídico y tomando en cuenta las facultades que ya le fueron conferidas a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, resulta necesario, por un lado, que bajo un marco colaborativo se proporcione a los particulares las mayores facilidades que impliquen los menores costos operativos, a efecto de incentivar a que manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal y con aquellos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas y de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y por el otro, que la información que se recabe esté alineada a la legislación aplicable y sea accesible y útil a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para identificar y evitar conflictos de interés en los procedimientos señalados;

Que para el logro de los propósitos mencionados en el considerando anterior, es necesario realizar diversas modificaciones al Acuerdo referido en el primer considerando de este ordenamiento jurídico, las cuales propiciarán en mayor medida la participación de la sociedad en los esfuerzos que realiza el Gobierno de la República particularmente en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés en el ejercicio de la función pública y, en general, en la prevención y el combate a la corrupción, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos Primero, Sexto, Séptimo y Segundo Transitorio, así como los Anexos Primero y Segundo, y se ADICIONAN el artículo Octavo y un artículo Tercero Transitorio, todos ellos del “Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto:

- I. Expedir el Protocolo de Actuación que, conforme al Anexo Primero, deberán observar:
 - a) Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en su contacto con particulares, y
 - b) Los servidores públicos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas en su trato con los superintendentes de construcción, y
- II. Establecer, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular, un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de los servidores públicos, será causa de responsabilidad administrativa en términos de lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- La aplicación del presente Acuerdo debe realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulen las contrataciones públicas, el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este Acuerdo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- La información que se obtenga, genere o resguarde por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de archivos, protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública podrá aplicar los mecanismos que le permitan evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la realización de encuestas a los particulares que establecieron contacto con servidores públicos.

ARTÍCULO SEXTO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo y la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la previa opinión que, en su caso, corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría.

La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría, brindará asesoría a las dependencias y entidades para la implementación de los Anexos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés realizará la investigación de los datos contenidos en la declaración de posible conflicto de interés rendida por servidores públicos, para lo cual podrá requerir a la unidad administrativa competente de esta Secretaría el apartado de dicha declaración.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de la Función Pública y los correspondientes órganos internos de control, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal implementarán las acciones a que se refiere el Anexo Primero del “Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, en la forma siguiente:

- I. A partir del 22 de marzo de 2016, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Anexo Primero, con excepción de las señaladas en la fracción II del presente artículo, y
- II. A partir de marzo de 2017, darán cumplimiento a lo previsto en los numerales 6, inciso b) y 8 del Anexo Primero.

TERCERO.- A más tardar en el mes de marzo de 2017, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría, deberá:

- I. Incluir en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, el listado de licencias, permisos y autorizaciones a los que se refiere el numeral 6, inciso b) del Anexo Primero.
- II. Diseñar e implementar el sistema electrónico que estará disponible en la liga mencionada en la fracción anterior, a fin de que los particulares formulen el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de febrero de 2016.- El Secretario, **Virgilio Andrade Martínez.-** Rúbrica.

Anexo Primero

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Sección I

Aspectos Generales

1. Este Protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos generales que deberán observar los servidores públicos a que se refiere el artículo Primero del Acuerdo.
2. Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por:
 - I. **Contacto con particulares:** Comunicación a través de cualquier medio entre particulares y los servidores públicos sujetos a este Protocolo;
 - II. **Contrataciones públicas:** Los actos a partir de las autorizaciones o dictámenes previos para realizar los procedimientos de contratación hasta la conclusión de los mismos, sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP), así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales.
Entre los actos y autorizaciones previas a que se refiere el párrafo anterior se encuentran comprendidos los siguientes:
 - Dictamen sobre la viabilidad del proyecto de asociación público privada (artículo 21 de la LAPP).
 - En el caso de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, incluye los documentos que sirvan de base para pronunciarse sobre la autorización del proyecto de asociación público privada y la autorización misma (artículo 21 de la LAPP).
 - Autorización del pago de servicios en los que no sea posible pactar que el costo sea cubierto después de la prestación del servicio (artículo 13, último párrafo de la LAASSP).
 - Autorización del proyecto ejecutivo, incluyendo en su caso, el dictamen técnico que justifique que las obras son de gran complejidad (artículos 24, último párrafo de la LOPSRM, y 23, segundo párrafo del Reglamento de la LOPSRM).
 - Dictamen de excepción a la licitación pública (artículos 22, fracción II de la LAASSP y 25, fracción III de la LOPSRM).
 - El escrito de autorización para realizar una adjudicación directa en lugar de una invitación a cuando menos tres personas, en el caso de las contrataciones por monto (artículo 42, párrafo segundo de la LAASSP).
- III. **Dependencias:** Las Secretarías de Estado incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, los órganos reguladores coordinados en materia energética, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Oficina de la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República;

- IV. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean considerados entidades paraestatales, y
- V. **Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones:** Los procedimientos para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones incluyendo, en su caso, sus actos previos, que regulen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables.

Sección II

Reglas generales para el contacto con particulares

3. Los servidores públicos en su contacto con los particulares, deberán conducirse con diligencia, rectitud, imparcialidad, honradez, legalidad y respeto, así como atender estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deberán abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos.
4. En el caso del contacto del residente de obra con el superintendente de construcción, para efectos de cumplimiento del presente Protocolo, aquél deberá únicamente registrar en la bitácora correspondiente, cualquier reunión que lleve a cabo con este último y el propósito de la misma.
5. Cuando los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, tengan conocimiento de actos u omisiones de particulares o de otros servidores públicos que comprometan la actuación con la que deben desempeñarse en sus empleos, cargos o comisiones, esto es, que resulten contrarias a los principios que rigen el servicio público, deberán hacerlo del conocimiento del Titular del Órgano Interno de Control y, en su caso, del área jurídica de la dependencia o entidad de que se trate, a efecto de que se tomen las medidas que resulten conducentes.
6. Las dependencias y entidades deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:
 - a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; asimismo, los servidores públicos deberán informar a los particulares la fecha de la publicación de este Protocolo en el Diario Oficial de la Federación;
 - b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian, las comunicaciones telefónicas serán grabadas y las reuniones, visitas y actos públicos videograbados; así como que esa información podrá ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrá ser utilizada como elemento de prueba:
 - i. Contrataciones públicas;
 - ii. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y
 - iii. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que enliste la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en la liga www.gob.mx/sfp
- a) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- b) El derecho que tienen de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.
7. Los servidores públicos deberán adoptar medidas para proteger los datos personales de los particulares, asegurándose de señalarles cuál es el propósito de recabarlos y solicitar su consentimiento de manera expresa, por escrito o cualquier medio de autenticación, para el caso de que terceras personas accedan a dichos datos.
8. En los procedimientos que se señalan en el numeral 6, inciso b) de este Anexo, los servidores públicos deberán grabar las comunicaciones telefónicas y videograbar las reuniones, visitas y actos públicos.

El dispositivo en el que se almacenen las grabaciones y videograbaciones formará parte del expediente de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate.

Para el caso de las comunicaciones telefónicas y las reuniones, deberán obtener del particular su consentimiento tácito o expreso, así como señalarle que se entenderá que hay consentimiento tácito cuando continúe la conversación telefónica, o su presencia en las reuniones de que se trate. De no existir consentimiento del particular la comunicación telefónica o la reunión no podrá continuarse y el servidor público informará al particular dicho impedimento.

En el caso de las visitas y actos públicos no se requerirá el consentimiento del particular para videograbarlos, en tanto que los mismos son de orden e interés públicos.

Tratándose de exámenes o evaluaciones médicas que se requieran para las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se estará a lo que dispongan los protocolos de actuación médica aplicables.

9. El contacto con particulares deberá llevarse a cabo a través de los medios de comunicación que provea la dependencia o entidad o en sus inmuebles, según corresponda, salvo en los casos señalados en el numeral 15 del presente Protocolo.
10. El contacto con particulares se efectuará preferentemente por escrito (en medios físicos o electrónicos) con la finalidad de que exista constancia del asunto, sin perjuicio de lo señalado por las disposiciones jurídicas aplicables.
11. Los servidores públicos deberán llevar un registro de las comunicaciones telefónicas y reuniones, en el cual consignarán por lo menos: fecha, hora, el objeto de la reunión o comunicación telefónica y, en su caso, lugar de la reunión o número telefónico del servidor público en que se recibió la comunicación.

Sección III

Celebración de Reuniones

12. Salvo lo dispuesto por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, para la celebración de reuniones con los particulares deberá mediar cita previa y el servidor público dará aviso a su superior jerárquico. En las reuniones estarán presentes al menos dos servidores públicos de las áreas relacionadas con las contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate, mismos que podrán o no estar inscritos en el registro a que se refiere el Artículo Primero, inciso a) del Acuerdo.
13. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, al menos con dos días hábiles de anticipación a la celebración de las reuniones, salvo que no sea posible hacerlo en dicho plazo, debiendo el servidor público señalar en el escrito de aviso las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo impidieron.

En el aviso a que se refiere el párrafo anterior, se señalará lugar, fecha, hora, el objeto de la reunión y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista a la reunión.

14. De cada reunión se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

Sección IV

Visitas

15. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte necesario conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, realizar visitas a los inmuebles relacionados con las mismas, se deberá tomar en consideración además de lo señalado en dichos ordenamientos, lo siguiente:
 - I. La visita se llevará a cabo en la fecha y hora que se señale en los documentos que establezcan las bases del procedimiento específico cuando sea el caso, o bien, en la que el servidor público haya comunicado a los particulares;
 - II. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización de la visita, señalando el lugar, fecha, hora,

objeto de la misma y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista a la visita;

- III. Al inicio de cada visita el servidor público responsable del acto deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y
- IV. De cada visita se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contener al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

Sección V

Actos públicos

16. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte procedente la realización de actos públicos, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- I. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto.

Tratándose del otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones, la disposición prevista en el párrafo anterior será aplicable únicamente a los procedimientos que se encuentren enlistados en la liga www.gob.mx/sfp.

- II. Al inicio del acto el servidor público responsable deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y
- III. El servidor público que presida el acto informará a los participantes que una vez iniciado el mismo no se permitirá el acceso a ninguna otra persona, o servidor público ajeno al acto.

Sección VI

Procedimientos deliberativos

- 1.** Cuando en los procedimientos de contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones existan procedimientos deliberativos, tales como evaluaciones y análisis de información, los servidores públicos se abstendrán de proporcionar información, previo a la notificación de la resolución correspondiente.

Anexo Segundo

MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

- 1.** Para los efectos del presente Anexo se entenderá por:
 - I. **Contrataciones públicas:** los procedimientos de contratación sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales;
 - II. **Dependencias:** las definidas en el numeral 2, fracción III, del Anexo Primero;
 - III. **Entidades:** las definidas en el numeral 2, fracción IV, del Anexo Primero;
 - IV. **Sistema:** el sistema electrónico a través del cual los particulares podrán formular el manifiesto a que se refiere el numeral 2 del presente Anexo, disponible en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, y
 - V. **UEEPCI:** la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.

2. Los particulares personas físicas que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo.
3. Los particulares personas morales que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo:
 - a) Integrantes del consejo de administración o administradores;
 - b) Director general, gerente general, o equivalentes;
 - c) Representantes legales, y
 - d) Personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona moral.
4. A fin de fomentar las mejores prácticas en la prevención de conflictos de interés, los particulares formularán el manifiesto por única vez cuando tengan la intención de participar en los siguientes procedimientos:
 - I. Contrataciones públicas;
 - II. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y
 - III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren enlistados en la liga www.gob.mx/sfp.
5. El manifiesto incluirá los vínculos o relaciones entre el particular y los servidores públicos que a continuación se indican:
 - I. Presidente de la República;
 - II. Secretarios de Estado;
 - III. Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República;
 - IV. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;
 - V. Procurador General de la República;
 - VI. Titulares de entidades;
 - VII. Titulares de órganos reguladores coordinados;
 - VIII. Subprocuradores o titulares de fiscalías especializadas;
 - IX. Comisionados adscritos a órganos reguladores coordinados;
 - X. Subsecretarios, oficiales mayores, consejeros adjuntos, titulares de órganos administrativos desconcentrados, titulares de unidad y directores generales en las dependencias;
 - XI. Directores generales, gerentes, subgerentes, directores o integrantes de los órganos de gobierno o de los comités técnicos de las entidades, y
 - XII. Personal que interviene en contrataciones públicas, en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, incluidos en el Registro que lleva la Secretaría de la Función Pública.
6. Los particulares formularán el manifiesto a través de la dirección electrónica www.gob.mx/sfp, siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo. El Sistema generará un acuse de presentación del manifiesto. A través de dicho medio electrónico los particulares podrán también denunciar presuntos conflictos de interés de los que tengan conocimiento, enunciando las pruebas con las que en su caso cuenten.

7. El particular podrá actualizar en cualquier momento la información contenida en el manifiesto cuando cambien sus vínculos y relaciones con los servidores públicos señalados en el numeral 5 del presente Anexo.
8. Los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán verificar en el Sistema, respecto de su dependencia o entidad, los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, a fin de tomar las medidas necesarias para prevenir posibles conflictos de interés. En caso de duda, dichos servidores públicos podrán solicitar a través del Sistema la opinión razonada de la UEEPCI, la cual dará respuesta a través del citado medio electrónico, dentro de los siete días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud.
9. La UEEPCI podrá emitir opiniones razonadas sobre los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, con base en la información del Sistema o de otros elementos de juicio que se allegue, a fin de que sean consideradas conforme al ámbito de sus responsabilidades, por los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
10. Además de lo previsto en el numeral 4 fracción III de este Anexo, la UEEPCI mantendrá en la liga www.gob.mx/sfp, la información siguiente:
 - I. Guía para la operación del Sistema;
 - II. Respuestas a las preguntas más frecuentes;
 - III. Correo electrónico para la aclaración de dudas sobre el uso del Sistema, y
 - IV. Nombres y denominaciones sociales de los particulares que soliciten que se haga público que presentaron el manifiesto.

ANEXO XI
ENCUESTA DE TRANSPARENCIA

POR ESTE MEDIO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE COMO SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR EL CIATEC, A.C., PARA PRESIDIR LOS ACTOS DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-03890G999-E1-2019, ME ABSTENDRÉ DE REALIZAR ACTOS CONTRARIOS A LA LEY QUE PUDIERAN ALTERAR EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO Y OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS PARTICIPANTES.

LIC. EDUARDO AGUILAR PADILLA.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.
CIATEC, A.C.

POR LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE EVALUAR LA TRANSPARENCIA DE LOS ACTOS DE DICHA INVITACIÓN PARA LOGRAR UNA MEJORA A LOS PROCEDIMIENTOS CONTRATACIÓN DEL CIATEC QUE PARTICIPAN DE MANERA CONJUNTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS AMBIENTALES, LE SOLICITO CONTESTAR LA SIGUIENTE ENCUESTA:

1. ¿EL PROCESO DE LA PRESENTE INVITACIÓN LE PARECIÓ TRANSPARENTE?

SI ☐ NO ☐

SI CONTESTÓ “NO” MENCIONE LOS MOTIVOS: _____

2. ¿CONSIDERA QUE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE INVITACIÓN SON LO SUFICIENTEMENTE CLARAS EN LA SOLICITUD DE REQUISITOS?

SI ☐ NO ☐

SI CONTESTÓ “NO” MENCIONE LOS MOTIVOS: _____

3. ¿EN LA JUNTA DE ACLARACIONES SE RESOLVIERON SUS DUDAS?

SI ☐ NO ☐

SI CONTESTÓ “NO” MENCIONE LOS MOTIVOS: _____

4. ¿CONSIDERA QUE LAS CONDICIONES APLICADAS FUERON LAS MISMAS PARA TODOS LOS LICITANTES?

SI ☐ NO ☐

SI CONTESTÓ “NO” MENCIONE LOS MOTIVOS: _____

5. ¿CONSIDERA QUE EL PROCESO DE INVITACIÓN SE REALIZÓ CON APEGO A LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE EN LA MATERIA?

SI ☐ NO ☐

SI CONTESTÓ “NO” MENCIONE LOS MOTIVOS: _____

COMENTARIOS Y SUGERENCIAS:

NOTA: SE SOLICITA QUE LA ENCUESTA SE ENTREGUE O SE ENVÍE, MEDIANTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

A) AL SERVIDOR PÚBLICO DEL CIATEC RESPONSABLE DE PRESIDIR LOS ACTOS DE LA INVITACIÓN, EL DÍA DE LA EMISIÓN DEL

FALLO EN CASO DE ASISTIR AL ACTO PÚBLICO.

B) EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL CIATEC, UBICADO EN CALLE OMEGA, NÚMERO 201, COLONIA INDUSTRIAL DELTA, C.P. 37545, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO.

C) POR CORREO ELECTRÓNICO A LA CUENTA: esaldivar@ciatec.mx Y contrataciones@ciatec.mx

EN CASO DE OPTAR POR LOS INCISOS B) o C), SE RECOMIENDA ENVIAR LA ENCUESTA A MÁS TARDAR DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO.

GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN.

DATOS DEL LICITANTE:

Razón Social:

Reg. Fed. de Contribuyentes:

Nombre y firma del representante o persona que contesta la encuesta:

Fecha: